

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 1 de febrero del 2006

No. 9

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 527-05 I D.P., por medio del cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia el 20 de diciembre del 2005, su Primer Período de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Legal.

Pág. 818

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 007 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de ese Municipio.

Pág. 820

-0-

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en esta Ciudad.

Pág. 835

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de enero de 2006.

Pág. 836

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-005-2006, para la adjudicación del contrato de prestación de servicio de arrastre para la movilización de semiremolques contenedores de basura de las unidades de transferencia al relleno sanitario.

Pág. 837

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 839 a la 896

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA  
Secretaría

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO  
DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
527/05 I D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU  
PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A:**

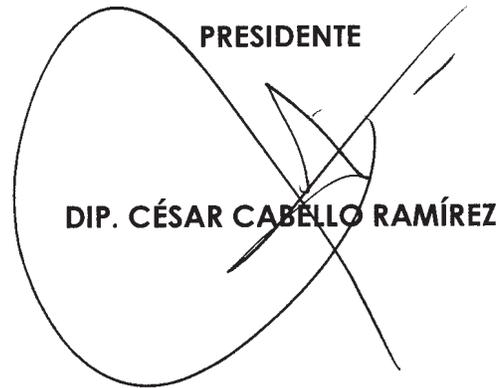
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inicia hoy, veinte de diciembre del año dos mil cinco, su Primer Periodo de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Legal, quedando integrada su mesa directiva de la siguiente manera:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Presidente.-</b>     | Dip. César Cabello Ramírez                |
| <b>Vicepresidente.-</b> | Dip. Joel Aranda Olivas                   |
| <b>Secretario.-</b>     | Dip. Roberto Aurelio Cázares Quintana     |
| <b>Vocal</b>            | Dip. Victoria Esperanza Chavira Rodríguez |
| <b>Vocal</b>            | Dip. José Antonio Comadurán Amaya         |
| <b>Sustituta</b>        | Dip. Lilia Aguilar Gil                    |
| <b>Sustituto</b>        | Dip. Carlos Marcelino Borrueal Baquera    |

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**PRESIDENTE**  
  
**DIP. CÉSAR CABELLO RAMÍREZ**

**SECRETARIO**  
  
**DIP. ROBERTO AURELIO CÁZARES QUINTANA**

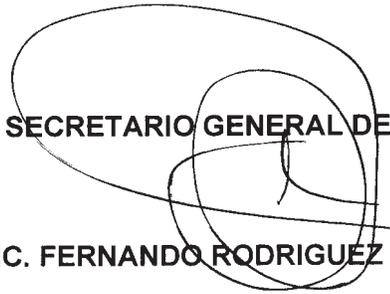
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 007

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en Sesión celebrada el día Veintiuno de Julio del año Dos Mil Cinco, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Veintitrés días del mes de Enero del año Dos Mil Seis.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
PODER EJECUTIVO



OFS-500/2005  
SECRETARÍA  
2004/2007

AYUNTAMIENTO 2004 - 2007

A QUIEN CORRESPONDA:

EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HGO. DEL PARRAL, CHIH., HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN EL ACTA No.36 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2005, SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO No.5 DE REVISIÓN DE ACUERDOS Y SU RESOLUTIVO, LOS CUALES A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

"...3.- REVISIÓN DE ACUERDOS."...

RESOLUTIVO:

"...**TERCERO**.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL HACE ENTREGA DE LA RELACIÓN DE ACUERDOS PENDIENTES, SOLICITANDO SI CUENTAN CON ALGÚN INFORME LO MANIFIESTEN:

**5.- ACDO. No.321 2/JUN/05 REV. PROYECTO RGTO. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.** PROFR. SAMUEL TORRES SALAMANCA PRESENTA Y DA LECTURA AL INFORME DE LA COMISIÓN. PREVIA DELIBERACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO No.368 21/VII/2005**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y UNA VEZ DISCUTIDO EN COMISIÓN DE REGIDORES EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y HABERLE HECHO LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS, SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE HGO. DEL PARRAL, CHIH. TÚRNESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO."...

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
HGO. DEL PARRAL, CHIH. 23 DE AGOSTO DE 2005

LIC. SILVIA M. VÁZQUEZ LAZCANO  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO 2004 - 2007  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA.**

### **CAPITULO 1**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Se crea el consejo municipal del deporte de Hidalgo del Parral Chihuahua, este reglamento rige el funcionamiento del consejo municipal del deporte de Parral Chihuahua así como sus atribuciones y facultades.

**Artículo 2.** Son ordenamientos supletorios del presente reglamento:

- I. Ley de cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua:
- II. Los programas estatales del deporte:
- III. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Cabildo de Hidalgo del Parral Chihuahua.

**Artículo 3.** El consejo Municipal del Deporte de Hidalgo del Parral Chihuahua tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

**Artículo 4.** Para efecto del presente reglamento se entiende por:

**Actividades Deportivas Extraescolares:** Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tiene como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos.

**Consejo:** El consejo Municipal del Deporte de Parral, Chihuahua.

**Club:** La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.

**Deporte:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.

**Equipo:** El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.

**Liga y/o Comité:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente.

**Organismo Deportivo:** La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro.

**Programa:** El programa Municipal del Deporte.

**Promotor Deportivo:** Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin afán de lucro.

**Reglamento:** El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte, de Hidalgo del Parral Chih.

**Técnico del deporte:** La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

## **CAPITULO II**

### **Facultades y Obligaciones del Consejo**

**Artículo 5.** El consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

I .Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular, asociado, estudiantil y alto rendimiento en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud y niñez parralense, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio.

III. Formular el programa Municipal del Deporte, la Cultura Física y el Desarrollo Integral de la juventud y niñez, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan

IV. Establecer la coordinación con Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física para el fomento deportivo y el Apoyo a la juventud y niñez, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional;

V. Implementar acciones con base en las resoluciones de su Consejo Deportivo.

VI. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigida a promotores deportivos, a fin de proporcionar un mayor incremento en la calidad competitiva y de organización;

VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud y la niñez.

IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.

X. Impulsar, con apoyo las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte

XI. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del Municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;

XII. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional estatal y nacional;

XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicio de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la orientación de la educación sexual;

XIV. Organizar seminarios, mesas redondas, paneles y foros en donde se discuta la problemática de la comunidad juvenil, proponiendo alternativas de solución

XV. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos los niveles;

### **CAPITULO III**

#### **De los Órganos de Gobierno del Consejo**

**Artículo 6.** El consejo municipal del deporte, es la máxima autoridad en materia deportiva de Hidalgo del Parral, Chih. Y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que el designe;
- II. Un Director que será el Coordinador Deportivo
- III. Cinco consejeros representantes de las siguientes Dependencias:
  - a).-Del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.
  - b).- De la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Chihuahua
  - c).- Del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Hidalgo del Parral, Chih.
  - d).- De la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud.
  - e).- De la Tesorería Municipal.

III. De la comisión Colegiada y permanente de Deportes (un representante de los comités municipales)

IV. Regidor de Deportes

V. Un deportista destacado del Municipio, aprobado por el consejo municipal del deporte a propuesta del Presidente.

VI. Un representante de la sociedad civil que este involucrado en el deporte.

VII. Los integrantes que en un futuro el consejo municipal del deporte tenga a bien designar. El desempeño del cargo como miembro del consejo municipal del deporte Será Honorífico. Por cada integrante habrá un suplente.

**Artículo 7.** Son atribuciones del consejo municipal del deporte:

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.
- II. Aprobar los planes y programas de los comités municipales.
- III. Estudiar, discutir, los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual del Consejo, para ser sometidos a la consideración del Cabildo para su estudio y resolución;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual que rinda la dirección del Consejo.

**Artículo 8.** El consejo municipal del deporte celebrara por lo menos una sesión ordinaria bimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma.

El consejo municipal del deporte sesionara validamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 9.** En cada sesión, el Director del consejo municipal del deporte levantara un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto autorice el Secretario de Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih.

El acta a que se refiere este articulo deberá estar firmada por el Presidente y Director del consejo municipal de deporte y en su caso por los que intervienen en la sesión.

### **Sección 1**

**Artículo 10.** El Director del Consejo Municipal del Deporte de Hidalgo del Parral, Chih., será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

La persona que sea designada como Director deberá contar con antecedentes en la administración y promoción del deporte que se acrediten su capacidad para ocupar el cargo.

**Artículo 11.** El Directo del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al consejo ante cualquier tipo de autoridad
- II. Ejecutar los acuerdos que el consejo municipal del deporte determine
- III. Elaborar y presentar para su aprobación, al consejo municipal del deporte, los planes y programas de operación
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el consejo, para el debido cumplimiento de los programas;
- V. Proponer un reconocimiento para los deportistas destacados del Municipio de Parral Chih.
- VI. Elaborar y presentar un informe semestral por escrito de las actividades realizadas al Presidente Municipal, así como a la Comisión de Regidores del deporte Municipal dentro del mes siguiente al termino del periodo;
- VII. Promover becas económicas según su nivel, realizarán programas escalonados para el otorgamiento de becas según su nivel.

**Artículo 12.** Para el mejor cumplimiento de su función, el director podrá contar con un subdirector o jefe de Área Administrativa y uno Operativo, mismos que serán nombrados por el consejo municipal del deporte a propuesta del Presidente y serán removidos de dicho cargo por causa justificada por el mismo consejo, debiendo dar cuenta de los asuntos de su competencia al propio Presidente.

**Artículo 13.** El Director tendrá a su cargo la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales y las finanzas del organismo, de conformidad con lo programas aprobados y los lineamientos que reciba el Presidente del consejo.

**Artículo 14.** La función primordial del Director será la planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas, de conformidad con los programas aprobados y los lineamientos que reciba el presidente del Consejo.

#### **CAPITULO IV**

##### **De los Centros Deportivos Municipales.**

**Artículo 15.** Se considera centro deportivo municipal todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Unidades Deportivas. Las que poseen infraestructura para la práctica de tres o mas disciplinas deportivas;
- II. Canchas Deportivas. Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

**Artículo 16.** El pago del ingreso y uso de cualquier centro deportivo municipal será el que determine la ley de ingresos municipales, mismo que será recaudado por el personal adscrito al consejo, quien les dotará del boletaje correspondiente.

**Artículo 17.** Los ingresos que logre obtener el consejo por cualquier concepto, ingresaran a tesorería municipal que seran invertidos en mejoras de los espacios deportivos existentes en el municipio, así como la construcción de nuevos; y en general de todas las actividades relacionadas con el objetivo del consejo.

**Artículo 18.** Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el consejo, con la anticipación necesaria, para tramitar con la Dirección de tránsito municipal la autorización para las rutas del evento, y contar con la autorización de las autoridades correspondientes.

**Artículo 19.** Todo usuario de un centro deportivo municipal deberá pagar su cuota de ingreso y exigir su boleto correspondiente.

**Artículo 20.** Los permisos para el uso de los centros deportivos municipales se otorgaran previa solicitud por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el consejo. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

El consejo determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de a cuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el municipio, a demás de aceptar el compromiso de dar cumplimiento a lo siguiente:

Queda terminantemente prohibido:

- I. Introducir sustancias tóxicas o enervantes.
- II. Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad.
- III. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres
- IV. Practicar juegos de apuesta;
- V. Exhibir material pornográfico;
- VI. Introducir mascotas o animales domésticos;
- VII. Quemar residuos sólidos;
- VIII. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones;
- IX. Pintarraजार muros o paredes ;
- X. Transitar en vehículos automotores o motocicletas dentro de los centros deportivos municipales;
- XI. Encender fogatas;
- XII. Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño, con excepción de instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte o actividad a realizar; y
- XIII. Las demás que determine el consejo municipal del deporte de Parral, Chih.

**Artículo 21.** Las personas que soliciten un espacio deportivo con fines de lucro deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado. Así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la ley de ingresos Municipales para el ejercicio fiscal correspondiente.

## **CAPITULO V**

### **De los comités y ligas municipales**

#### **Integración de los comités y ligas**

**Artículo 22.** Se entiende por liga o comité deportivo municipal al conjunto de equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, que integran una organización para la celebración de competencias en un período de tiempo de acuerdo al calendario de juegos.

**Artículo 23.** Los comités y ligas deportivas municipales se integraran y quedaran constituidas por una mesa directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal de instalaciones, un Vocal de arbitraje y penalizaciones, un Vocal por categoría y un Asesor Técnico.

**Artículo 24.** Todo comité o liga deportiva que en el desarrollo de su calendario de juegos ocupe espacios deportivos de propiedad municipal, será regulada por el Consejo.

**Artículo 25.** El consejo establecerá un manual que norme la utilización y administración de los espacios deportivos.

**Artículo 26.** Los cargos de la mesa directiva son honoríficos y la duración de los cargos será por 3 años y no serán reelectos, previa convocatoria, abierta a los deportistas previa acreditación y la elección se dará al cambio de cada administración.

**Artículo 27.** Los candidatos deberán ser de reconocida solvencia moral, honestos, que participen activamente en la vida deportiva municipal y sean mayores de edad.

**Artículo 28.** Los electores deberán ser devidamente reconocidos y registrados.

**Artículo 29.** La votación deberá ser pública, abierta y directa.

**Artículo 30.** Los electores de los equipos debidamente registrados podran votar en la asamblea.

**Artículo 31.** Las ligas deportivas populares deberán contar con un mínimo de tres equipos, presentando relación de sus integrantes, así como nombre y edad de los mismos.

**Artículo 32.** Cada liga o comité municipal deberá contar con un cuerpo de arbitros, ampayers y jueces organizados de tal forma que democráticamente elijan ellos mismos un representante ante la liga o comité municipal.

**Artículo 33.** Los deportistas más comprometidos podrán convocar a todos los equipos o invitar a todas aquellas personas que deseen participar o formar parte de la mesa directiva de la liga o comité.

### **Credenciales**

**Artículo 34.** Los deportistas pertenecientes a una liga o comité deberán contar con su credencial, misma que adquirirá en el área de recaudación asignada por el consejo, debiera contener los siguientes datos:

- I. Nombre
- II. Disciplina a la que pertenece
- III. Nombre y firma del coordinador deportivo municipal;
- IV. Fotografía;
- V. Nombre y firma del presidente de la liga o comité municipal;
- VI. Nombre y firma del delegado acreditado por el equipo;
- VII. Número de credencial;
- VIII. Nombre y firma del jugador; y
- IX. Fecha.

**Artículo 35.** Las ligas deportivas que desarrollan sus juegos en espacios de propiedad municipal deberán estar registradas en la Coordinación Deportiva Municipal adscrita al consejo.

### **Cuotas, Pagos y Aportaciones**

**Artículo 36.** Los pagos de las ligas y comités municipales por concepto de inscripciones y otros conceptos, deberán realizarse exclusivamente en la oficina recaudadora del Consejo y el costo a cubrir será el que determine el comité, debiendo presentar copia de recibo de pago a la coordinación deportiva municipal.

### **Actas**

**Artículo 37.** Las reuniones de cada liga y comité deberán ser por lo menos bimestrales y en las mismas se levantará el acto correspondiente por el Secretario.

### **Informes**

**Artículo 38.** Los presidentes de cada liga o comité deberán presentar un informe al término de cada torneo o evento que realice, y presentarlo ante la coordinación deportiva municipal y al consejo, con copia al H Cabildo.

**Artículo 39.** En el uso de canchas y campos deportivos se le dará preferencia a las ligas y comités municipales previamente registrados y que estén al corriente de sus pagos.

### **Revisiones y/o Auditorias**

**Artículo 40.** El consejo, a través del coordinador deportivo municipal, podrá solicitar a la liga y comité un informe de la situación financiera y realizará las revisiones correspondientes.

**Artículo 41.** El coordinador deportivo municipal deberá organizar mínimo un torneo anualmente, entre todas ligas y comités acreditados, dentro del marco de los festejos patrios y otras fechas que el consejo le indique.

**Artículo 42.** Solo podrá utilizarse los espacios y áreas permitidas por el consejo para realizar eventos de otra naturaleza.

**Artículo 43.** Los aspectos operativos y de funcionamiento interno, así como el reglamento de competencia de cualquiera de las disciplinas deportivas, serán establecidas al interior de las asambleas de las ligas o comités deportivos, informando de ello a la coordinación deportiva municipal, mismas que no podrán contravenir las disposiciones marcadas por el presente reglamento.

## **CAPITULO VI**

**Artículo 44.** Para formar parte del consejo municipal del deporte, además de satisfacer los requisitos que establezca este reglamento y la autoridad municipal, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Los comites, ligas, clubes y agrupaciones, deberán presentar la documentación que acredite su constitución, una lista de integrantes, sus estatutos y los objetivos que en materia deportiva tengan establecidos. Esta obligación deberán acatarla también las agrupaciones integradas por entrenadores, por jueces y por arbitros deportivos;
- II. Los comites, ligas y clubes deberán presentar la documentación que acredite su reconocimiento como tales ante la coordinación deportiva municipal y si están afiliados a alguna asociación deportiva estatal.
- III. Los entrenadores deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, la que requerirá del respaldo de algún club, liga o comité municipal; y
- IV. Los jueces y arbitros deportivos deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, avalada por algún club, liga, comité municipal u organismo que los agrupe y haya sido inscrito en el registro del sistema municipal.

## CAPITULO VII

### De las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva

**Artículo 45.** Las escuelas municipales de iniciación deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

**Artículo 46.** El consejo esta obligado a promover al menos un centro de capacitación deportiva.

Los centros de capacitación deportiva se integran con al menos las siguientes disciplinas:

- a).- Fútbol;
- b). Voleibol;
- c).- Básquetbol;
- d).- Béisbol; y
- e).- Atletismo

**Artículo 47.** Los lugares donde se ubiquen los centros deportivos serán los que determine el consejo y su difusión se realizara por éste.

**Artículo 48.** Corresponderá al consejo, a través de su área administrativa, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva.

**Artículo 49.** Los requerimientos, materiales y de capacitación necesarios para la operatividad de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva se establecerán de conformidad en lo señalado por el consejo, informando sobre el particular a través del programa correspondiente.

**Artículo 50.** Los alumnos sobresalientes en la práctica del deporte, se canalizarán al Instituto Chihuahuense del Deporte y cultura física a fin de realizar pruebas correspondientes, para representar al Estado en juegos nacionales.

## CAPITULO VIII

### Del Área de Atención a la Juventud

**Artículo 51.** Al interior del consejo se integrará una área de asuntos propios de los jóvenes, misma que promoverá el desarrollo armónico de las facultades, talentos, destrezas y habilidades de los jóvenes en todos los aspectos, denominado Comité de Integración y Desarrollo Juvenil Municipal.

Para el cumplimiento de lo anterior se realizara un foro abierto de problemática juvenil dentro de los dos primeros meses de cada año y de cuyo resultado se obtendrá un programa de desarrollo juvenil.

## CAPITULO IX

### De los eventos Deportivos Institucionales

**Artículo 52.** Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que forme parte de la historia del Municipio, los cuales se realizaran de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades al presidente del consejo para realizar convenios de coordinación y colaboración con el Instituto Chihuahuense del Deporte y cultura física, con los mecanismos que al interior del consejo se establezcan.

**Artículo 53.** Se hará la difusión y la convocatoria correspondiente, motivando a la práctica del deporte, utilizando las instalaciones que posee el mismo consejo.

**Artículo 54.** Será una obligación del consejo promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad.

## CAPITULO X

### De los Patrocinios o Marcas Comerciales

**Artículo 55.** Es facultad del consejo la firma de patrocinios, a través de su Presidente, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie.

**Artículo 56.** De acuerdo a una necesidad requerida para poder financiar las diferentes promociones deportivas programadas por el Consejo, se deben Considerar los siguientes aspectos:

- I. Que exista una interrelación del seguimiento, con los probables patrocinadores y/o marcas comerciales que beneficiaran este objetivo, para que el deporte pueda tener su promoción y difusión dentro del Municipio;
- II. Lograr que por medio de estas marcas comerciales y patrocinadores las instalaciones con las que cuenta el consejo tenga el mantenimiento y mejoramiento para la realización y esparcimiento de la comunidad deportiva de este municipio; y
- III. Programar encuentros, carreras atléticas, torneos y demás eventos preestablecidos por el consejo, con el apoyo de los patrocinadores, haciendo competencias atractivas con premios en efectivo y otros incentivos.

**Artículo 57.** Todos los eventos deportivos con participación de un patrocinador, se autorizaran a través del Presidente del Consejo, así como la comercialización de sus productos al interior de los centros deportivos.

**Artículo 58.** El consejo podrá celebrar convenios y demás actos jurídicos que permitan regulación de contratos con los patrocinadores, bajo el esquema jurídico que sugiera el área jurídica del consejo con apego a derecho.

**Artículo 59.** El consejo tiene la facultad de revisar y vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de los patrocinadores y marcas comerciales.

**Artículo 60.** Las controversias que surjan y que no estén contempladas se sujetaran a las decisiones del consejo.

## **CAPITULO XI**

### **De los Servicios y Actividades Comerciales en los centros**

**Artículo 61.** Se entiende por servicios y actividades comerciales toda venta o consumo de productos dentro de los centros deportivos de propiedad municipal, misma que para realizarse deberá contar con un convenio otorgado por la autoridad competente, además de la obligación de realizar los trámites para la obtención de la licencia o permisos correspondientes.

**Artículo 62.** Las áreas destinadas para servicios o actividades comerciales dentro de los centros deportivos serán las que determine el consejo.

**Artículo 63.** La vigencia del permiso para desempeñar actividades comerciales o servicios en los centros deportivos se establecerá de conformidad a lo que establezca el consejo.

## **CAPITULO XII**

### **De las Sanciones**

**Artículo 64.** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento será motivo de sanción determinada por el consejo o por las autoridades señaladas en las leyes y reglamentos aplicables, pudiendo dichas sanciones consistir en:

- I. La suspensión temporal del uso de los espacios y las actividades deportivas será aplicable en caso de no cumplir con las normas emanadas del presente reglamento;
- II. La suspensión definitiva, en la promoción de eventos y por parte de particulares y en las actividades deportivas del Municipio, se aplicara en caso de observar las autoridades una conducta delictiva, dolosa o fraudulenta y en el abuso de las autorizaciones otorgadas por el presidente del consejo; y

- III. Los servidores públicos que cometan errores u omisiones graves en contra del desarrollo del deporte en el municipio, sin perjuicio en lo establecido en el presente reglamento serán sancionados, según acta administrativa levantada por el presidente del Consejo y de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y sus Municipios en vigor, la cual será aplicable según lo previsto en el Procedimiento de Responsabilidad de los citados servidores, así como la defensa de estos.

### **Transitorios**

**Primero:** En los centros deportivos que se encuentran concesionados se acataran las normas de supervisión y vigilancia de acuerdo a los términos de la concesión otorgada.

**Segundo:** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En sesión de Cabildo del 7 de Julio del 2005 Hidalgo del Parral, Chihuahua

### **H. AYUNTAMIENTO HGO. DEL PARRAL, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2004-2007**

#### **“FIRMEZA, SENTIDO SOCIAL Y HUMANO”**

|                                  |                               |
|----------------------------------|-------------------------------|
| PROFR. FELIPE AGUIRRE BONILLA    | SR. RAMÓN ALVÍDREZ CAMPOS     |
| SR. INES GAUDENCIO ATAYDE URBINA | PROFRA. MARÍA AURORA BACA F.  |
| ING. SUSANA ESCÁRCEGA C.         | SR. RAMÓN ANTONIO ESPINOZA B. |
| C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ RÍOS     | SR. JESÚS MANUEL HERRERA MTZ. |
| SR. PEDRO LICERIO ALDERETE       | SRA. CLEOTILDE MARES ALVARADO |
| PROFR. MARTHA ALBA MATA URIBE    | LIC. JUAN ADRIAN PLANCARTE C. |
| PROFR. SAMUEL TORRES SALAMANCA   | SR. RAMÓN ALONSO VIZCARRA H.  |

SR. ALFREDO SALAYANDIA SÁENZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. ALFREDO AMAYA MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SILVIA MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**



**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO  
PROGRAMA DE DENSIFICACION**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del 2006, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

| No. | REVERT. | NOMBRE  | COLONIA      | M  | L  |
|-----|---------|---|--------------|----|----|
| 1   | 1/06    | PERLA GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O ALEJANDRO ARMENDARIZ FIGUEROA | PORVENIR     | 66 | 10 |
| 2   | 2/06    | HUGO IVAN GONZÁLEZ DOMINGUEZ Y/O BLANCA AGUILAR SANDOVAL            | R. JUAREZ    | 79 | 07 |
| 3   | 4/06    | CRISTINA AMAYA FERNANDEZ  | R. JUAREZ    | 22 | 02 |
| 4   | 5/06    | FABIOLA EDITH LOYA ESCOBAR Y/O CARLOS ELIAS CASTILLO LOZOYA         | PORVENIR     | 51 | 15 |
| 5   | 6/06    | ELIDA BETANCOURT GUTIERREZ  | R. JUAREZ    | 59 | B  |
| 6   | 7/06    | ADOLFO QUEZADA VILLALOBOS Y/O PATRICIA TORRES RAMIREZ               | JOSE MENESES | 08 | 12 |
| 7   | E01/06  | A QUIEN CORRESPONDA   | MADERA 65    | 31 | 13 |

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

**PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO**

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ENERO DE 2006.

## REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

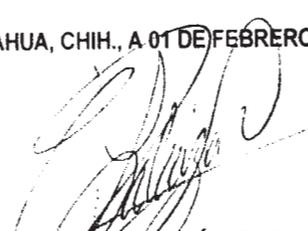
## PERSONAS FÍSICAS

| NÓ. DE REGISTRO | NOMBRE                            | R.F.C.          | CIUDAD    |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------|-----------|
| PUCGE-06001     | MONTILLA TREJO JESÚS MANUEL ING.  | MOTJ-570628-VD1 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-06007     | TREJO AGUIRRE ERNESTO ALONSO ARQ. | TEAE-760525-514 | DELICIAS  |

## PERSONAS MORALES

| NÓ. DE REGISTRO | DENOMINACIÓN SOCIAL   | R.F.C.         | CIUDAD    |
|-----------------|---|----------------|-----------|
| PUCGE-06002     | CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CENSOL, S.A. DE C.V.               | CAC-010209-IZ8 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-06003     | RED INGENIERÍA Y MONTAJE ELECTROMECÁNICO, S.A. DE C.V.        | RIM-040209-420 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-06004     | ORGANIZACIÓN ATENAS, S.A. DE C.V.                             | OAT-900105-1P0 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-06005     | GRUPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V. | GNI-031015-6P0 | JUÁREZ    |
| PUCGE-06006     | ARQCOM DEL NORTE, S.C.  | ANX-911014-130 | JUÁREZ    |

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE FEBRERO DE 2006.

  
LIC. LEONARDO ALCÁZAR VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.****CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de prestación de servicio de arrastre para la movilización de semiremolques contenedores de basura de las unidades de transferencia al relleno sanitario, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos, utilizando para ello, recursos propios.

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-005-2006.**

| <b>FECHA LIMITE VENTA DE BASES</b> | <b>FECHA JUNTA DE ACLARACIONES</b>              | <b>FECHA APERTURA DE PROPUESTAS</b>            | <b>CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO</b>                              |
|------------------------------------|---|--|---|
| <b>08 de febrero de 2006</b>       | <b>09 de febrero de 2006 a las 11:00 Horas.</b> | <b>13 de febrero de 2006 a las 11:00 Horas</b> | <b>\$1,000,000.00 pesos Moneda Nacional (un millón de pesos m.n.)</b> |

**Se autorizó reducción de plazo mediante sesión de comité de fecha 16 de enero de 2006**

**B).- OBJETO DE LA LICITACION.-** Contrato de Prestación de Servicio de arrastre para la movilización de semiremolques contenedores de basura de las unidades de transferencia al relleno sanitario.

**C).- DEL COSTO Y PAGO.-** Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado. El pago al concursante ganador, será semanalmente, conforme al servicio generado por cada semana vencida, previa aceptación de la Dirección General de Servicios Públicos y exhibición de la factura correspondiente, que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales.

**D).- PROPUESTAS.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en 2do. Piso, Ala Norte de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, Ave. Francisco Villa 950 Norte, Cd. Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**E).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**F).-** Los interesados podrán revisar previo a su compra las Bases para la presente Licitación en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

**G).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que es requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, en Av. Francisco Villa 950 Nte., planta baja, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, Ala Norte, del domicilio antes señalado.

**H).-** Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1.-**Solicitud de participación en hoja membreada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

**2.-**Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir acta de nacimiento, registro federal de contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetara a la exhibición de Poder notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los actos de apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su capital contable mediante declaración de impuestos federales correspondientes al del ejercicio 2004 y sus anexos o dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32 del Código Fiscal de la Federación y estados financieros al 30 de noviembre del 2005 firmados por contador publico externo anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador, se requiere acredita un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos m.n. 00/100)

5.- Original o copia certificada de la constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Original de su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal, con vigencia del año 2006.

7.- Original del recibo de pago de las presentes bases.

8.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

9- Currículo del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

#### **I).- GENERALIDADES:**

1.- El Comité de Adquisiciones rechazara las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente licitación.

2.- Contra el fallo que se emita no procederá inconformidad alguna.

3- La adjudicación del Contrato del Servicio se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más partidas sean declaradas solventes, el fallo se otorgara a quien presente la propuesta económica más baja.

Cd, Juárez, Chihuahua, a 01 de febrero del 2006

**"2006, Año del Bicentenario del natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA.**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. C. ISABEL MUÑOZ GOMEZ DE NUÑEZ, ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS y JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ.

Presente.-

En el expediente 595/01, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JOSE GUADALUPE NUÑEZ GALLEGOS, ISABEL MUÑOZ GOMEZ DE NUÑEZ, ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS y JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós de los corrientes, presentado por RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ISABEL MUÑOZ GOMEZ DE NUÑEZ, ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS y JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ la radicación del expediente 595/01, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, les demanda en la vía Ordinaria Civil: a) El pago de US\$46,428.37 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES AMERICANOS 37/100 U.S.C.Y.) o su equivalente en Moneda Nacional en los términos convenidos, por concepto de importe de saldo insoluto al veintisiete de junio del año dos mil del Crédito a que se refiere el convenio número 77-3274/2000 según liquidación contable anexa; b) El pago de US\$3,914.60 (TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES AMERICANOS 60/100 U.S.C.Y.) o su equivalente en Moneda Nacional en los términos convenidos, por concepto de intereses

generados; c) El pago de los intereses ordinarios y moratorios al tipo pactado causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; d) El pago del impuesto sobre la renta causado y que se siga causando hasta la total liquidación del adeudo en los términos de la Cláusula Segunda del contrato de fecha veintiséis de enero del año dos mil; e) El pago de gastos y costas del juicio; y para lo cual se les concede un término de cinco días más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, con el número 26. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma en virtud de ignorarse su paradero, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 6 de septiembre del año 2005.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.

260-5-7-9

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## C. TERESA CUELLAR RODRIGUEZ

En el expediente No.160/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS HERNANDEZ en contra de TERESA CUELLAR RODRIGUEZ, MIGUEL MARTINEZ PINEDA, EVELIN RAMOS LUNA y otro, entre otros acuerdos obra el siguiente:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por recibido el día veinticinco de noviembre del año en curso tanto en la Oficialía de Turnos como en en este Juzgado el escrito presentado por el C. JESUS HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la codemandada C. TERESA CUELLAR RODRIGUEZ, se ordena que el juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. LIC. A. M. CARDENAS y LIC. I. ERIVES Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 30 de noviembre del 2005.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

216-5-7-9

-0-

## EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Juicio Controversias del Orden Familiar Exp. 956/05, promovido por MANUELA HERNANDEZ GRANADOS, IGNACIO GOMEZ GRANADOS en contra de JESUS MANUEL ALVIDREZ DURAN, NOEMI GOMEZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil cinco. A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. ROSA HILDA GARCIA MUÑOZ, recibido el día siete de noviembre del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día ocho de noviembre del presente año, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. JESUS MANUEL ALVIDREZ DURAN, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cinco, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día veintiséis de septiembre del año en curso, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. JESUS MANUEL ALVIDREZ DURAN, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar de pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor RUBEN ALVIDREZ GOMEZ, interpuesta en su contra por los C.C. MANUELA HERNANDEZ GRANADOS e IGNACIO GOMEZ GARNADOS, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JESUS MANUEL ALVIDREZ DURAN, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON

265-5-7-9

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Primera Instancia de lo Civil  
Distrito Judicial Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.  
AL PUBLICO EN GENERAL.  
Presente.

Que en el expediente #1147/05, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. FRANCISCO BALDERRAMA VALDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Por presentado el C. FRANCISCO BALDERRAMA VALDEZ, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de los corrientes, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promoviendo diligencias a fin de acreditar hechos relativos a la posesión de un inmueble que consiste en lote de terreno rústico que tiene una superficie de 1-10-40 hectáreas, además de un excedente de terreno con una superficie de 1-82-81.85 hectáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias del punto 1 al 2 SW 80° 30' 41" y mide 4.96 metros y linda con el ING. CARLOS PRADO; del punto 2 al 3 SW 83°36'33" y mide 255.40 metros y linda con el ING. CARLOS PRADO; del punto 3 al 4 SE 01°51'25" y mide 20.71 metros y linda con SUCESION DEL SEÑOR JESUS GOMEZ T; del punto 4 al 5 SE 46°16'33" y mide 24.99 metros y linda con sucesión del SEÑOR JESUS GOMEZ T; del punto 5 al 6 SE 06°41'24" mide 43.88 metros y linda con SUCESION DEL SEÑOR JESUS GOMEZ; del punto 6 al 7 NE 70o 03' 04" mide 233.26 metros y linda con propiedad del ING. CARLOS PRADO del punto 7 al 1 NE 03° 37' 00" metros y linda con el suscrito FRANCISCO BALDERRAMA VALDEZ, con domicilio en esta Ciudad. Publíquese el presente proveído

por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 890 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL PROXIMO AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la INFORMACION TESTIMONIAL que ofrece, de igual forma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DEL MISMO AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la INSPECCION **JUDICIAL** respecto al bien inmueble motivo del presente juicio, misma que deberá versar sobre los puntos a que hace referencia, debiéndose citar a los CC. Agente deL Ministerio Público Adscrito, Registrador Público de la Propiedad, así como los colindantes y los testigos de identificación del mismo, por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, para tal efecto. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Alvaro Obregón número 406 de la Colonia Centro de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los CC. LICS. GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS y JESUS ESCARCEGA HERNANDEZ. Lo anterior de conformidad con los Artículos 890 y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la C. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Quedó registrado en el libro de Gobierno bajo el número 1147/05, que por su orden le corresponde. CONSTE.

Publicado en la lista del día 02 de enero del 2006 con el número 38. CONSTE. Surtió sus efectos el día 03 de enero del 2006 a las doce horas. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 09 de enero de 2006.

La Secretaria de Acuerdos Interina. C. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMÍREZ.

253-5-7-9

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Primera Instancia de lo Civil  
Distrito Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C.C. ANACLETO SOTO MOLINA, BANY QUEZADA SALAIS OBRAS PUBLICAS DE CASAS GRANDES. COLINDANTES DE LA C. CARMEN LOPEZ PERALTA. C.C. TERESA MENDEZ MARTINEZ, DANIEL CEVALLOS MARTINEZ y MANUELA CARREÑO RASCON. TESTIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA C. CARMEN LOPEZ PERALTA. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA. PRESENTE.

Que en el expediente número 963/2005, relativo a las DILIGENCIAS DE JURIDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovidas por la C. CARMEN LOPEZ PERALTA se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por recibido el día diecinueve de octubre del año dos mil cinco, a las trece horas con cinco minutos, el escrito y documentos que acompaña, la C. CARMEN LOPEZ PERALTA, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble rústico ubicado en Calle Ojinaga y callejón público de la manzana 11, de Casas Grandes, Chihuahua, con superficie total de 00-22-00 hectáreas (2,200 M2), y las siguientes medidas y colindancias: Por el lado Poniente mide 45.1 metros y linda con finca propiedad de la promovente; Por el lado Sur, mide 46.993 metros y linda con Callejón Público; por el lado Oriente, mide 41.59 metros y linda con Callejón Público y por el lado Norte, mide 44.01 metros y linda con la propiedad del C. Anacleto Soto Molina y Bany Quezada Salais. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, así como en el diario de edición local y en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece. Así mismo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial que ofrece, la cual deberá versar sobre los puntos a que hace referencia, previéndosele para que nombre perito, toda vez que la misma deberá ser asistida por perito con conocimiento en la materia, de conformidad con el Artículo 330 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, testigos de identificación, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana,

para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Vicente Guerrero #1410 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LIC. ALFREDO MORALES PACHECO. Lo anterior con fundamento en los Artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, 890 y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Provisional de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la C. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica a Ustedes para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 06 de diciembre del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

255-5-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ARTURO FLORES PEREZ Y MARTHA SANDOVAL DE FLORES.

En el expediente número 750/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MA. DEL REFUGIO LUNA, en contra de ARTURO FLORES PÉREZ, MARTHA SANDOVAL DE FLORES y EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil cinco. Por presentada la C. MA. DEL REFUGIO LUNA, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de agosto del año dos mil cinco. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.-Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de ARTURO FLORES PEREZ Y MARTHA

SANDOVAL DE FLORES con domicilio en calle Nahoas número 2053 de la Colonia Azteca así mismo en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en el Edificio Administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, todos de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil cinco. -Por recibido el escrito presentado por la C. MARIA DEL REFUGIO LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el veintisiete de octubre del dos mil cinco y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del

Juicio. Así mismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocerse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 3 de noviembre de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

218-5-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ALEX JESUS PEREZ AGUILERA:

En el expediente número 732/05, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. DANIEL ALONSO CARREÑO IGLESIAS apoderado de MA. GUADALUPE CARRILLO ACOSTA, en fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, se dictó un auto el cual a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por recibido el día tres de noviembre del dos mil cinco, escrito que firma el C. LIC. DANIEL ALONSO CARREON IGLESIAS, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, curso que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

VISTO lo solicitado y desprendiéndose de autos, que efectivamente ha quedado fehacientemente demostrado el desconocimiento del paradero del demandado SEÑOR ALEX JESUS PEREZ AGUILERA. En consecuencia notifíquese el presente JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA GUADALUPE CARRILLO ACOSTA en contra de ALEX JESUS PEREZ

AGUILERA, por medio de edictos de notificación, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de este Tribunal. Haciéndosele saber al demandado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de dicha demanda para que se imponga de ellas y que la Ley le concede un término de tres días para contestarla y exponer excepciones, contados a partir de la última publicación de los edictos, en caso contrario se le considerará fictamente confeso de los hechos que se le imputan y le perjudican. Así mismo, no se le admitirán promociones de fuera de lugar del litigio. Lo anterior con fundamento en lo dispuestos por el Artículo 123, 496 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 14 de noviembre del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo de lo Familiar. LIC. IEANNETE ILEANA GLADIN DURAN.

237-5-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 72/04, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA SUSANA SANCHEZ PEREZ, apoderada legal de GRACIA CANO PALOMARES VDA. DE PEREZ, en contra de ALFONSO DE LA PEÑA VALDEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de mayo del dos mil cinco, presentado por CLAUDIA SUSANA SANCHEZ PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte

demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALFONSO DE LA PEÑA VALDEZ, la radicación del expediente 72/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que GRACIA CANO PALOMARES VDA DE PEREZ, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL: 1.- Con fundamento en el Artículo 401 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicito del demandado el otorgamiento de la escritura pública, libre de toda responsabilidad y gravamen, relativa al acto traslativo de dominio del bien inmueble con la siguiente descripción: Fracción de terreno y finca ubicados con superficie total de 128.90 M2 en la Calle Ochoa número 2709 de la Colonia Barrio de Londres teniendo las siguientes medidas y colindancias: por su frente 7.40 metros y linda con Calle Antonio Ochoa, por su costado derecho 17.00 metros y linda con propiedades de MARTHA DE JESUS GONZALEZ PARRA, por su costado izquierdo 17.00 metros y linda con propiedad de Ramona Limón, por su fondo 7.70 metros y linda con Propiedad de Rosalía Padilla Gómez, superficie total de 128.90 metros cuadrados, el cual forma parte de una extensión mayor en donde se especifica que con fecha 22 de febrero de 1957 se adjudicó al Sr. Alfonso de la Peña Valdez, un lote de terreno ubicado en la esquina de las Calles Ochoa y Privada de 29a. y 27a. de esta Ciudad, con una superficie de 743.3600 M2 con los siguientes datos de registro: inscripción 515 a folios 88 del libro 784 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; 2.- La inscripción de la escritura en el Registro Público de la Propiedad para todos los efectos legales a que haya lugar, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de mayo del año dos mil cinco, con el número 9. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil cinco a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 02 de junio del 2005.

C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

241-5-7-9

-0-

### AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor GUILLERMO ENRIQUE ALMEIDA RIVERA, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en actas números 12,435 doce mil cuatrocientos treinta y cinco y 12,528 doce mil quinientos veintiocho de fechas catorce de diciembre de dos mil cinco y nueve de enero de dos mil seis, a solicitud de los señores MARGARITA HERRERA CASAVANTES, MARGARITA, ROSA DEL CARMEN, JESÚS GUILLERMO, MA. DEL ROSARIO y LUIS ALBERTO, todos de apellidos ALMEIDA HERRERA, se dio inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO ENRIQUE ALMEIDA RIVERA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veintiuno de marzo de dos mil tres, una de matrimonio y cinco de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos

veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de enero de 2006.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

372-7-9

-0-

### EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 432/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA APODERADO DE GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S.A en contra del C. JORGE CARREON HOLGUIN, TRANSPORTES URBANOS DE CD. JUÁREZ. PERMISIONARIOS, S.A DE CV. y LINEA DE CD. JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V., se dictó un auto que en su parte conducente dice:

A C U E R D O: " Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta de noviembre del año dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano ubicado en la Calle Libertad del lote 4 de la manzana 120 de la Colonia Dublán en Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de 4,900.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 211 a folios 119 del libro 192 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 70,000 metros y colinda

con Propiedad de Emma P. de González; Al Oriente mide 70,000 metros y colinda Calle Libertad; al Sur mide 70,000 metros y colinda con Calle 6; Al Poniente mide 70,000 metros y colinda con lote 1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 248,266.66 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 372,400.00 ( TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) - Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 02 de diciembre de 2005.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

374-7-9

-0-

### AVISO

El día 28 veintiocho de diciembre del año 2005 dos mil cinco, ante mí LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 25,078 veinticinco mil setenta y ocho del volumen 1180 mil ciento ochenta del protocolo de la Notaría a mi cargo; comparecieron las señoras JOSEFA CASAS DURAN DE ANAYA, GRACIA CRISTINA ANAYA CASAS y MARIA DEL ROSARIO ANAYA CASAS ambas por sus propios derechos; con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, señor LUIS ANAYA ONTIVEROS y me manifestaron: -Que reconocen la validez del testamento otorgado por su esposo y padre, respectivamente, señor LUIS ANAYA ONTIVEROS y la primera de ellas se reconoce como única y universal heredera de dicha sucesión y acepta la herencia instituida a su favor. Que las señoras GRACIA CRISTINA ANAYA CASAS y MARIA DEL ROSARIO ANAYA CASAS, aceptan el cargo de albaceas mancomunadas que les confirió su padre, señor LUIS ANAYA

ONTIVEROS al otorgar su testamento, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente. Que las señoras GRACIA CRISTINA ANAYA CASAS y MARIA DEL ROSARIO ANAYA CASAS, procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de partición de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 9 de enero del 2006.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

390-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

HOMERO PALACIOS HERNANDEZ

En el expediente número 1575/2004, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BLANCA DELIA FLORES LOPEZ en contra de HOMERO PALACIOS HERNANDEZ, en fecha seis de enero del año dos mil seis, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito que presenta BLANCA DELIA FLORES LOPEZ, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado HOMERO PALACIOS HERNANDEZ, emplácese a dicha persona a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, a mas de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciendole saber que la señora BLANCA DELIA FLORES LOPEZ ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor HOMERO PALACIOS HERNANDEZ y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, haciendole saber que se les concede un término de tres días más cinco días mas para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse

excepciones dilatorias, estas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurran o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicarse se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así, mientras no comparezcan por si o por apoderado con poder bastante o señalen domicilio procesal en esta Ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se comunica a Ustedes en vía de notificación y con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de enero del año 2006.

C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

382-7-9-11

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

MARIO CESAR SANCHEZ CARDENAS

En el expediente número 1001/2005, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LIZBETH KARINA TOVAR LEDEZMA en contra de MARIO CESAR SANCHEZ CARDENAS, en fecha nueve de enero del año dos mil seis, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, - Agréguese a sus autos el escrito que presenta LIZBETH KARINA TOVAR LEDEZMA como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MARIO CESAR SANCHEZ

CARDENAS, emplácese a dicha persona a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndole saber que la señora LIZBETH KARINA TOVAR LEDEZMA le ha demandado en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, haciéndole saber que se les concede un término de tres días más cinco más para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurran o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicarse se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por apoderado con poder bastante o señalen domicilio procesal en esta Ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se comunica a Ustedes en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 19 de enero del año 2006.

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

385-7-9-11

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

LUIS RAUL LOPEZ MEZA  
Presente.□

En el expediente número 48/04 relativo al juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido en su contra por ROCIO VALENZUELA JORDAN, este Juzgado dictó una sentencia que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- Por lo expuesto y fundado, se resuelve

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por LUIS RAUL LOPEZ MEZA y ROCIO VALENZUELA JORDAN, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre; y por ende disuelta la Sociedad Conyugal.-

CUARTO.- La guarda y custodia de la menor ALEJANDRA LOPEZ VALENZUELA queda a favor de su progenitora ROCIO VALENZUELA JORDAN.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SEPTIMO.- Notifíquese al demandado LUIS RAUL LOPEZ MEZA, los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal y una vez que cause ejecutoria la presente gírese oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante la correspondiente acta de divorcio y realice las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 03956 que obra en el libro 0593, a folio 0162, de la Oficialía 01.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercera de lo Familiar Provisional del Distrito Judicial Morelos, CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante su Secretaria de acuerdos con quién actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles -

Publicado en la lista del día 25 de noviembre del 2005 con el número 2 Conste.-Surtió sus efectos el día 28 de noviembre del 2005 a las doce horas. Conste. una firma ilegible.-

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse constituido en rebeldía. Conste. Doy Fe.-

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 06 de diciembre del 2005.

La Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

389-7-9

-0-

### EDICTO

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil, Secretaría «B»  
México D.F.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARQUEZ SILVA HUGO Y OTRO, la C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a doce de septiembre del año dos mil cinco. A sus autos... y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles se procede a emplazar a la parte codemandada HUGO MARQUEZ SILVA, por medio de edictos... para que en el término de SESENTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría «B» de este Juzgado...

NOTIFIQUESE:- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil. LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos «B» quién autoriza y da fe. Doy Fe.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IRMA VELASCO JUAREZ.

para su publicación por tres veces de tres en tres en:

386-7-8-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1008/2005, relativo al juicio especial de desahucio promovido por JORGE ARTURO RICO RAMOS, en su carácter de Apoderado de JOSE HECTOR RICO RICO, en contra de RAFAEL CARREON

LECHUGA; se dictó sentencia definitiva que ordena publicar los puntos resolutive, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos de la siguiente manera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de desahucio promovida por JOSE HECTOR RICO RICO, en contra de RAFAEL CARREON LECHUGA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a RAFAEL CARREON LECHUGA a la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle Fecam número 18107 de la Colonia Juan Güereca de la Ciudad de Chihuahua, Chih., apercibido del lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo se le concede un término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para ello; se condena al demandado. al pago de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de rentas vencidas correspondientes del período del uno de junio de 1999 al uno de septiembre de dos mil cinco, más al pago de las rentas que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega de dicho inmueble a razón de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por mes.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada a los gastos y costas del juicio.

CINCO.- Notifíquese y publíquese la presente resolución mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en listas del día once de enero del año dos mil seis, con el número 64. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.  
391-7-9

-0-

#### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente 1094/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO MICHEL GUZMAN Apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAUL DOMINGUEZ VARELA y HORTENSIA NOGAL GUTIERREZ DE DOMINGUEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el día diez de los corrientes y como lo solicita procédase al remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Huerta número 7012 del Fraccionamiento Tabalaopa, inscrito bajo el número 58, folio 58, del libro 2779 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$223,333.33 (DOSCIENOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día doce de enero del año dos mil seis, con el número 62. Conste. Surtió sus efectos el día trece de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

371-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento que en el exp. Núm. 309/05, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, Apoderado Legal de RECUPERFIN II, S. DE R.L. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, recibido el día de ayer, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE notifíquese la radicación de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad capital, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber la cesión de derechos que BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hizo a favor de RECUPERFIN II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Con fundamento en los Artículos 123, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, con el número 18. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 9 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

373-7-9-11

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Sr. JESUS RUBIO CHAVEZ.

En el expediente número 614/2004, relativo al juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por la LICENCIADA IRENE MARGARITA ORNELAS CASAS, en contra de Usted, y de los señores BLANCA ESTELA MARQUEZ REYES, JORGE RUBIO ROSALES y ROBERTO MARQUEZ, se dictó la resolución definitiva el día siete de diciembre del año dos mil cinco, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, y los puntos resolutivos, son los siguientes:

RESUELVE.

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, LICENCIADA IRENE MARGARITA ORNELAS CASAS, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de este Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción y los demandados BLANCA ESTELA MARQUEZ REYES, JORGE RUBIO ROSALES, JESUS RUBIO CHAVEZ y ROBERTO MARQUEZ, no contestaron la demanda, ni opusieron excepciones.

TERCERO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la Patria Potestad que la señora BLANCA ESTELA MARQUEZ REYES y el señor JORGE RUBIO

ROSALES, ejercen sobre la menor MARIA DEL SOCORRO RUBIO MARQUEZ, y que les corresponde ejercer al abuelo materno ROBERTO MARQUEZ y al abuelo paterno JESUS RUBIO CHAVEZ, debiendo ostentar la Tutela Pública, la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, de este Municipio de Juárez Chihuahua, quien queda facultada para adoptar las medidas necesarias que requiera la menor MARIA DEL SOCORRO RUBIO MARQUEZ.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al señor JESUS RUBIO CHAVEZ, en los términos en que lo establecen los Artículos 497, 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE. Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez, Chih. a 12 de enero del año 2006

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS

363-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JOSE GARCIA MARTINEZ Y RAQUEL HERNANDEZ GALVAN:

En el expediente número 1689/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Procuraduría de la Defensa Del Menor, La Mujer y La Familia, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

Auto (209).- ordena emplazar por edictos Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil cinco.

Por recibido el día diecisiete de los presentes, escrito que firma la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, visto lo solicitado y toda vez, que ha quedado fehacientemente demostrado, el desconocimiento del paradero de los señores JOSE GARCIA MARTINEZ Y RAQUEL HERNANDEZ GALVAN, Notifíqueseles por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, la acción entablada en su contra dentro del presente juicio, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias de traslado para que se impongan de las mismas, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra y opongan sus excepciones, dentro de los tres días que para el efecto les concede la Ley, contados a partir de la última publicación de los edictos.- Así mismo, deberán señalar domicilio en el lugar del litigio, pues no se les recibirán promociones de fuera y en caso de no contestar dentro del término establecido, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que se les imputan y les perjudican, así mismo, las demás notificaciones incluso las de carácter personal, se les harán mediante estrados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar, para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 28 de noviembre del 2005

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo de lo Familiar. LIC. IANNETE ILIANA GLADIN DURAN.-

364-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUEL RAMIREZ

En el expediente 1709/04, relativo a las Controversias del Orden Familiar promovidas por IRENE MARGARITA ORNELAS CASAS en contra de ELIZABETH RAMIREZ

VILLALOBOS, CESAR NAVARRO, REFUGIO VILLALOBOS, MANUEL RAMIREZ Y JUAN NAVARRO, con fecha nueve de noviembre del dos mil cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice; por recibido el escrito que suscribe la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor MANUEL RAMIREZ quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), en los mismos términos; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Firmas Ilegibles, un sello del Juzgado; y un sell que dice: publicado en la lista del día diez de noviembre del año dos mil cinco, con el número 62 Conste. Media Firma Ilegible. Surtió sus efectos el día once de noviembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste. Media Firma Ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil cinco.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO.

365-7-9

#### AVISO NOTARIAL

El día dos de diciembre del año dos mil cinco, en acta número DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del libro trece de actos fuera de protocolo; comparecieron ante mi, LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González Estado de Chihuahua; los SEÑORES MARTHA LETICIA MACIEL PEREZ y ERNESTO MACIEL PEREZ, con el objeto de iniciar el tramite Extrajudicial de las sucesiones a bienes de de sus padres SEÑORES SAMUEL MACIEL ROSALES y CLEMENCIA PEREZ HERNANDEZ VIUDA DE MACIEL, exhibiéndome actas de defunción de ellos, manifestando bajo protesta de decir verdad que tuvieron su último domicilio en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, reconociéndose unos a otros como los presuntos herederos del señor SAMUEL; y de nacimiento de los señores MARTHA LETICIA, ERNESTO y VICTOR MANUEL MACIEL PEREZ, este último ya fallecido, del cual se exhibió acta de defunción. Recibiéndose la testimonial de tres personas que declararon de igual forma, con enteramiento del Agente del Ministerio Público; también se mostró el Primer Testimonio de la escritura pública número veinticuatro mil trescientos veintidós, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el SEÑOR LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene el testamento público abierto de la SEÑORA CLEMENCIA PEREZ HERNANDEZ VIUDA DE MACIEL, en el cual instituye como únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros, a sus hijos MARTHA LETICIA MACIEL PEREZ y ERNESTO MACIEL PEREZ. y nombrando albaceas mancomunados a sus hijos MARTHA LETICIA y ERNESTO MACIEL PEREZ, habiéndoseles reconocido tales caracteres, aceptando la herencia, y el cargo de albaceas, protestando su fiel y legal desempeño. Solicitando la acumulación de ambas sucesiones, lo que se acordó con fundamento en los Artículos 778 setecientos setenta y ocho, 779 setecientos setenta y nueve Fracción I primera, y 782 setecientos ochenta y dos, del Adjetivo Civil.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento de los Artículos 633 seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil y 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se giraron los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho de los bienes de la sucesiones acumuladas, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 2 de diciembre de 2005.

Atentamente.

Notario Público Número Dos Distrito Abraham González.  
LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.

388-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

ROSA OLIVIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ,  
Presente:

En el expediente número 581/05, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CESAR MORALES NAJERA en contra de ROSA OLIVIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, se dictó una sentencia de fecha veintiuno de noviembre pasado, que en sus puntos resolutive ordena lo siguiente:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró parcialmente su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR MORALES NAJERA y ROSA OLIVIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, celebrado el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, por la causal de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por mas de un año sin que otro haya entablado demanda de divorcio, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Consecuentemente, deberá notificarse la presente resolución a la parte demandada por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el El Heraldo de La Tarde, periódico de circulación que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios,

gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar atento oficio al Oficial del Registro Civil dicha localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 240, libro 77, folio 68, Oficialía 1, levantada el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de diciembre del año 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar Distrito Morelos. LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ.

387-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. RAMON ALFARO GUERRERO  
Presente.

En el expediente número 664/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido en su contra por GUADALUPE DUARTE RAMIREZ; este Juzgado dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil seis. A sus autos el escrito de la actora GUADALUPE DUARTE RAMIREZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día once de los actuales; previo a acordar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 264 del Código Procesal Civil, se deja sin efectos todo lo actuado a apartir del

auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil cinco, toda vez que se omitió en el citado auto, realizar la publicación a que hace referencia el Artículo 499 del Código Procesal Civil, lo anterior a fin de regularizar el procedimiento, por lo que se procede a acordar el escrito recibido el día dieciocho del mes y año antes mencionado, de la siguiente manera: como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días común a ambas partes, debiendo notificar el presente proveído al demandado RAMON ALFARO GUERRERO, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como un tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que el período probatorio empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Hecho que sea lo anterior, se acordará en relación a las probanzas que ofrece en su escrito que se acuerda. Con fundamento en los Artículos 415, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil seis, con el número 26. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE. Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse constituido en rebeldía. CONSTE. Doy fe.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Relección

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2006.

La Sria. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

342-7-9

-0-

### AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante acta registrada con número 22,643 veintidos mil seiscientos cuarenta y tres de fecha 13 trece de enero del año en curso, asentada en el volumen diecinueve del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo compareció el SEÑOR ELIER VICENTE MUÑOZ VARELA pos sus propios derechos,

así como apoderado general de los SEÑORES HUGO GERARDO, RANDOLFO GONZALO, SILVIA ELSA y JORGE ALBERTO todos de apellidos MUÑOZ VARELA con el objeto de INICIAR EL TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA VARELA VALDEZ quien manifestó bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 26 veintiseis de julio del 2001 dos mil uno en esta ciudad, la cual estuvo casada bajo el regimen de sociedad conyugal con el SEÑOR GONZALO MUÑOZ BENCOMO teniendo su último domicilio en esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida, por lo que dan a conocer el trámite de referencia en cumplimiento del Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, así como en la Ley del Notariado en el Artículo 4 cuarto Fracción VI.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2006.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

357-7-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

MINERALES NACIONALES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
Presente.

En el expediente número 805/2004, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JAVIER FIERRO TALAMANTES, Mandatario de MARIA LUISA MARTINEZ SAENZ DE SILVA, en contra de MINERALES NACIONALES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil cinco. Agréguese el escrito del LICENCIADO JAVIER FIERRO TALAMANTES, presentado el doce de los corrientes y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en el Artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, notifíquesele este proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad por dos veces consecutivas de

siete en siete días, con fundamento en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- SECRETARIO.- RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de enero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

362-7-9

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto de lo Civil  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 69/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DOLORES CASTILLO SOSA, por sus propios derechos, en contra de CLEMENTINA DELGADO VIUDA DE FLORES; se dictó un auto que a la letra y a lo conducente dicen respectivamente:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciseis de enero del año dos mil seis. Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día trece de enero del año dos mil seis, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por MARIA DOLORES CASTILLO SOSA, y en atención a su contenido, dígase al promovente que en apoyo a lo que establece el Artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, lo conducente es regularizar el procedimiento, toda vez que efectivamente como lo alude el ocurso, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco se decretó la apertura del juicio en su etapa probatoria, mandándose notificar dicho auto mediante edictos, en virtud a que los demandados fueron emplazados en los términos del Artículo 123 del indicado Código, sin embargo en el mismo auto se asentó que dicha publicación se realizaría por tres veces consecutivas de siete en siete días; siendo

que lo correcto, es como en este acto se ordena que tal notificación se realice por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Ilegibles.

Publicado en la lista del día diecisiete de enero del año dos mil seis, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

405-7-9

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Pública número 9129, del Volumen 161, de fecha veintitrés de enero del año en curso, se radicó la testamentaría a bienes de la señora CASIANA HERMOSILLO AGUIRRE o MARIA CACIANA HERMOSILLO AGUIRRE, (quien son la misma persona), lo anterior a solicitud del Profesor LUIS URIAS HERMOSILLO, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea en la Sucesión en cita, reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios el cargo de albacea, quien en lo conducente protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en El Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 24 del 2006.

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

521-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: CC. HERMAN NEUFELD SCHMITT, SUSANA HARMS MARTENS, ENRIQUE PETTERS FEHR y ANNA WIEBE SCHELELEMBERT ESTOS DOS ULTIMOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR HERMAN NEUFELD SCHMITT.

Que en el expediente número 851/00, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JORGE AGUSTIN LARA AGUIRRE apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C., en contra de los CC. HERMAN NEUFELD SCHMITT, SUSANA HARMS MARTENS, ENRIQUE PETTERS FEHR y ANNA WIEBE SCHELELEMBERT ESTOS DOS ULTIMOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR HERMAN NEUFELD SCHMITT. Obra un auto que a la letra dice

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese el escrito recibido el día nueve de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR MULLER CREEL, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados consistentes en:

Lote de terreno 100-00-00 hectáreas inscrito bajo el número 107 a folios 109 del libro 400 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana ubicado en la Fracción de las manzanas XIV y XV, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,347,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$2,231,666.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-

Lote de terreno con superficie de 70-00-00 hectáreas que obra inscrito bajo el número 106, a folio 108, del libro 400, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana y que corresponde a una fracción de la manzana XIX del Fraccionamiento de los predios denominados "El Triste", "Santa Catalina" y "El Divisadero" sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$1,586,666.66 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Por último gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de Ascensión Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos de remate de los bienes inmuebles señalados en autos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2006.

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

522-9-10-11

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cauahémoc, Chih.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 202/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ Y/O ARNOLDO AVITIA MOLINA, Endosatarios en Procuración de C. JOSE LUIS GRAJEDA M., en contra de C. ALFREDO FRIAS DUARTE, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-Por presentado el Ciudadano LICENCIADO ARNOLDO AVITIA MOLINA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día trece de los corrientes, como lo solicita, se le tiene haciendo la manifestación en el sentido de que se hace imposible la notificación en tiempo de la Ciudadana DELIA REYES PEREZ DE FRIAS en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del año dos mil cinco, lo cual se advierte incluso de la constancia visible a fojas doscientos noventa y siete de los autos, por lo que se deja sin efecto alguno la fecha señalada por el referido auto para llevar a cabo la primera almoneda en el presente juicio y se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos del C. Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua, lugar donde se localiza el inmueble en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$218,190.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de los derechos que le corresponden al demandado ALFREDO FRIAS DUARTE por gananciales conyugales, del bien inmueble que le fue embargado en autos, consistente en finca urbana lote 11, Manzana 46, de Colonia Oscar Soto Maynez, Municipio de Namiquipa, con una superficie de 2,000 (dos mil) metros cuadrados, inscrito a nombre de su cónyuge DELIA REYES PEREZ DE FRIAS, bajo el número 88, a folios 129, del libro 186, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación

Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,460.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados. Notifíquese personalmente a la Ciudadana DELIA REYES PEREZ DE FRIAS, con domicilio conocido en Colonia Oscar Soto Maynez, según lo indica el propio promovente, y requiérasele a fin de que en el término de ocho días, comparezca ante este Tribunal a hacer valer el derecho del tanto, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se le declarará precluido tal derecho; en la inteligencia, de que la notificación que se le haga de la presente resolución, deberá realizarse oportunamente, con el propósito de que el término anteriormente otorgado, transcurra antes de la celebración de la Audiencia de Remate. En consecuencia, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Ciudadano Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos, así como para que gire atento oficio con los insertos necesarios, al C. Presidente Municipal de aquella localidad, a fin de que se sirva publicar los edictos en los términos antes ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo; así como para que lleve a cabo la notificación del presente proveído a la Ciudadana DELIA REYES PEREZ DE FRIAS esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 912 del Código Civil en vigor para el Estado de Chihuahua y 119 e) y 129 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de enero del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

520-9-10-11

**EDICTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 1004/1998, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LICS. TERESITA DE JESUS BARRERA OROZCO Y/O FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL Y/O RAUL GONZALEZ DE LA O. Endosatarios en Procuración de los SEÑORES CARLOS CHAVEZ GANDARA y MARIA DOLORES SANTINI DE CHAVEZ en contra del SEÑOR SERGIO HUERTA GONZALEZ, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado el C. CARLOS CHAVEZ GANDARA, con su escrito recibido con fecha once de enero del año en curso, a las once horas con cincuenta minutos, y atento a lo que solicita, y en virtud de que los avalúos rendidos en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se aprueban de plano para los efectos legales a que haya lugar, anunciándose el remate del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del inmueble consistente en terreno y casa habitación sobre el construida, ubicado en la Calle Norogachi número nueve, Colonia Las Fuentes de Bellavista de esta Ciudad, inscrito bajo el número 108, folios 120, del libro 710, antes inscrito bajo el número 557, a folios 135 del libro 485 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$447,225.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$298,150.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, en demanda de postores de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Doy Fe.

El bien que se saca a remate es el que obra descrito anteriormente.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., 18 enero 2006.

C. Secretario. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

493-9-10-11

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JAIME OCON DELGADO y YESICA ORALIA TERRAZAS MEZA, expediente número 508/2005; y,

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME OCON DELGADO y YESICA ORALIA TERRAZAS MEZA, celebrado el día treinta de noviembre del año dos mil dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Velduque, Valle de Zaragoza, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos señalados por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 9, folio 166, libro 6, que obra en los archivos del Registro Civil de Velduque, Valle de Zaragoza, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.-Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CMAPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito de JAIME OCON DELGADO, recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día seis de julio del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 84, 398 y 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. Doy Fe.

494-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos para dictar sentencia los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ y MARIA ROSA GOMEZ TREVIZO, expediente número 1444/2005; y

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ y MARIA ROSA GOMEZ TREVIZO, celebrado el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos señalados por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 2213, folio 50, libro 480, que obra en los archivos del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.-Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CMAPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. A sus autos el escrito de ROSA MARIA GOMEZ TREVIZO, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 84, 398 y 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

496-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 315/05 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA PATRICIA SOTO SALINAS en contra de JOSE LUIS SOLIS ANCHONDO, y:-

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado probó parcialmente sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORMA PATRICIA SOTO SALINAS Y JOSE LUIS SOLIS ANCHONDO, celebrado el día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de "El abandono del domicilio o de las "obligaciones conyugales por mas de tres meses sin acusa justificada," quedando estos últimos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente

procedan en el acta de matrimonio número 667, libro 24, folio 178, oficialía 17, levantada el día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.

QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, dejando a salvo los derechos de las partes para que procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguse a sus autos el oficio número 34/2006, que envía la LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO AMAVISCA AGÜERO, Secretaria de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día seis de los corrientes, por medio del cual devuelve el expediente principal número 315/2005, constante de 148 (ciento cuarenta y ocho) fojas útiles, así como resolución dictada en el Toca número 699/2005, por medio del cual se declara desierto el recurso intentado en contra de la sentencia emitida por este Tribunal el fecha once de noviembre del año próximo pasado y por ende ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, conforme al artículo 397 fracción III del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Hágase la anotación de su llegada en el libro de Gobierno. Asimismo se recibe oficio número 35/06, que remite la citada autoridad, por medio del cual remite resolución dictada en el toca número 700/05, relativo a la apelación en contra del auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, en la cual se declara desierto el recurso y firme el auto recurrido. Asimismo se agrega el Cuadernillo número 119/2005, deducido del juicio de Divorcio Contencioso promovido por la SEÑORA NORMA PATRICIA SOTO SALINAS en contra del SEÑOR JOSE LUIS SOLIS ANCHONDO, para los efectos legales a que haya lugar. Por último, acúcese el recibo correspondiente. Por último devolución del documento que indica en su escrito de cuenta, previa simple toma de razón que del mismo obre en autos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código Procesal Civil. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

497-9

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 633/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y LIC. ARMANDO ARZATE GONZALEZ en su carácter de mandatarios judiciales de FRANCISCO ANTONIO BUENDIA JIMENEZ en contra de LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS a través de su apoderado MAURO ISAAC FLORES HERNANDEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por recibido en la Oficialía de Turnos el día diez de los corrientes y en este Tribunal el día de hoy, el escrito presentado por los C.C. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de aquella Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien fijar edictos en los tableros de avisos del Tribunal a su cargo, para que

los interesados y los postores puedan acudir a la audiencia de remate el día y hora señalado. Artículos 131, 132, 456, 724, 728, 729, 731, 732 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. A.M. CARDENAS V. I. ERIVES B. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Lote de terreno rústico del predio denominado El Rejón, ubicado al noroeste de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 55,476.138 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2269, a folios 83, del libro 2519 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$3,518,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$2,345,333.2 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 2/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

501-9-11

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

C. ANTONIO CABALLERO RIVAS  
Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. EFREN BRIBIESCA BAEZA, End. en Proc. de CESAR APOLONIO ALVIDREZ SOTO, en contra del C. ANTONIO CABALLERO RIVAS, expediente radicado con el número

530/05, demanda en la cual se le reclama como prestaciones, a).- El pago de la cantidad de \$91,600.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. b).- El pago de los intereses moratorios a razón del ocho por ciento mensual vencidos y por vencerse hasta su total liquidación. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la forma propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor, de la cantidad que se reclama como suerte principal, más los intereses reclamados y costas del juicio y de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles; hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede cinco días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer y ofrezca pruebas, entregándole mediante cédula las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados, así como copia del presente auto. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada de los mismos. Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados en el auto que se le notifica.

Atentamente.

Cd. Delicias, Chih., 20 de enero del 2006.

Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

467-8-9-10

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 135/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO DANIEL DIAZ PERUYERA, en contra de ANTONIO MUÑOZ DE LA CRUZ se dictó un acuerdo que se inserta y que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO DANIEL DIAZ PERUYERA, recibido el día trece de diciembre del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en segunda almoneda únicamente el 50% que le corresponde al demandado ANTONIO MUÑOZ DE LA CRUZ del bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local en esta Ciudad, (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$49,439.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de la cantidad de \$32,959.79 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. - Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca construida con una superficie de 122.5000 metros cuadrados ubicado en Calle A. Defis Caso número 283 lote 21 de la manzana 16 del Fraccionamiento Horizonte del Sur, II Etapa, I Sector de esta Ciudad; inscrito bajo el número 36 a folio 39 del libro 2694 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo anterior se hace convocando a postores para la mencionada subasta.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de enero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.  
450-8-9-10

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos GABRIELA ANCHONDO MORALES y JESUS RAMON DURAN DORIA. Expediente número 788/2005.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIELA ANCHONDO MORALES y JESUS RAMON DURAN DORIA, celebrado el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ante el Ciudadano Oficial 14 del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 13, visible a folios 113, del Libro 10, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, así como la modificación realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 788/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil cinco. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veinticuatro de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

512-9

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos UBALDO GRANILLO GARCIA E IDALIA ARMENDARIZ BACASEHUA. Expediente número 1545/2005.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a UBALDO GRANILLO GARCIA E IDALIA ARMENDARIZ BACASEHUA, celebrado el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00136, visible a folios 0194, del Libro 0049, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra

de la sentencia dictada en el expediente número 1545/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil seis. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de enero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

527-9

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BENITO PAYAN VAZQUEZ y ROSA ISELA ORTIZ ALMODOVAR. Expediente número 1458/2005.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a BENITO PAYAN VAZQUEZ y ROSA ISELA ORTIZ ALMODOVAR, celebrado el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 02854, visible a folios 0009, del Libro 0702, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, así como la modificación realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1458/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil seis. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, se declara

ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

515-9

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS ALBERTO DEL RAZO MARTINEZ, en contra de MARIA CONSUELO NAVA VARELA, Expediente número 108/04, Y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS ALBERTO DEL RAZO MARTINEZ con MARIA CONSUELO NAVA VARELA, celebrado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Lerdo, Durango.

QUINTO.- Gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO.- Gírese atento exhorto al c. Juez del Juzgado Familiar Competente en la ciudad de Lerdo, Durango, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de aquella localidad, a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, el cual obra en dicha oficina en la sección de matrimonios, acta número 00239. del libro 3.

SÉPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor ITZEL NAYELI DEL RAZO NAVA, quedará a favor de su madre la SRA. MARIA CONSUELO NAVA.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

#### NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil cinco, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil cinco.

Vistos los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

513-9

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LILIANA ELVIRA CHAVEZ AGUILERA y JOSE LUIS CAMPOS LARA, Expediente No. 897/05 y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LILIANA ELVIRA CHAVEZ AGUILERA y JOSE LUIS CAMPOS LARA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el número 665, a folios 135, del libro No. 12.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día tres de octubre del dos mil cinco, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil cinco. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

511-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 569/2003, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSEFA RAMOS Y VICTOR MANUEL NAJERA REDE, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSEFA RAMOS Y VICTOR MANUEL NAJERA REDE, el día treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, lo cual quedó transcrito en el considerando número tres.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la

publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese OFICIO AL REGISTRO CIVIL de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 88563, folio 2, del libro 404, levantada en fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los comparecientes.

SEXTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la calle Socorro Guereca (antes Oscar Flores Sánchez) número 16711, de la colonia Solidaridad Popular, de esta ciudad, inscrito con el número 38, folios 40, del libro 3024, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo Sentenció y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil cuatro. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos

originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos y archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

514-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

GABRIEL CASTRO AVILA.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. Núm. 763/01, relativo al J. Hipotecario promovido en su contra por el LIC. LUIS OCTAVIO HANFF GLEZ., Apod. de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

En mérito a lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, uno de los demandados no se excepcionó y la que lo hizo no justificó sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a GABRIEL CASTRO AVILA y TOMASA HERNANDEZ GALINDO DE CASTRO a pagar a la actora la cantidad de \$33,016.46 (TREINTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS 46/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$7,322.28 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS, 28/100 M.N.) por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas desde el mes de abril del año dos mil uno hasta el mes de agosto del año dos mil, más los intereses ordinarios generados hasta el mes de abril del año dos mil uno y los moratorios que a partir de esa fecha se generen y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, también deberán cubrir a la actora las cantidades que resulten por concepto de primas de seguro de daños y vida que acredite que ha cubierto, y los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días, los demandados no hacen el pago a que se les condena, hágase efectiva la garantía hipotecaria y con su producto pague a la parte actora.

QUINTO.- Notifíquese al demandado GABRIEL CASTRO AVILA los puntos resolutiveos de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, con el número 27. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 1 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

519-9-11

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS MUÑOZ DE LA GARZA Y C. MARIA DEL CARMEN FLORES DE MUÑOZ.

En el expediente registrado con el número 256/05 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RAYMUNDO VILLALOBOS GARCIA, en contra de CARLOS MUÑOZ DE LA GARZA, MARIA DEL CARMEN FLORES DE GARZA Y OTROS, se dictó dos autos que en su parte conducente dice:

Acuerdo.- Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil cinco, fecha señalada para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, ordenada por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría hace constar:... por lo que y no avanzándose más en

esta diligencia se da por concluida la misma, en este acto y en uso de la palabra el compareciente, manifiesta: Que por ser el momento procesal oportuno, solicito que se abra el período probatorio en el presente juicio.- La C. Juez Acuerda: que visto lo asentado con anterioridad por la Secretaría de Acuerdos, en relación a lo peticionado por el compareciente en este acto, en el juicio que nos ocupa se abre una dilación probatoria por un término de treinta días mismo que será común para ambas partes, lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Con lo que termina la presente, firmando en ella previa lectura la compareciente por ante la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.- rúbricas.

Acuerdo.- Ciudad Juárez, Chihuahua a primero de diciembre del año dos mil cinco.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, visto lo solicitado y en atención a las constancias que obran en autos, a efecto de regularizar el procedimiento en atención al principio de equidad procesal para con las partes y en lo dispuesto por el Artículo 264 inciso D), del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, en este acto se deja sin efecto el auto emitido en fecha veintidós de noviembre del presente año, en razón de que, al emitirse el citado proveído este Tribunal fue omiso en dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 499 del citado ordenamiento legal en cita, en el sentido de ordenar que la apertura del juicio a prueba en este juicio se notificara por medio de edictos, en razón de que la parte demandada fue emplazada de esa manera, en consecuencia notifíquese a la demandada la apertura del juicio a prueba por medio de edictos y en los términos que lo dispone el citado Artículo, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. DOY FE.- LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.- rúbricas.

Cd. Juárez, Chih., a 05 de enero del 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.  
518-9-11

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

C.C. GILBERTO CARRILLO ROJO Y ROSALIA LOPEZ ESQUIVEL,  
Presente.-

Por medio de la presente Cédula, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente Número 123/2004 deducido del Juicio Sumario Civil, promovido por la C. OCTAVIANA AVILA JAIME, en contra de los C.C. GILBERTO CARRILLO ROJO Y ROSALIA LOPEZ ESQUIVEL, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil cinco.- Agréguese a los autos el escrito presentado el día siete de los corrientes, por la C. OCTAVIANA AVILA JAIME, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada en el presente juicio, los C.C. GILBERTO CARRILLO ROJO Y ROSALIA LOPEZ ESQUIVEL, en el término otorgado para tal efecto, no diera contestación a la demanda en su contra, se les declara en rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, haciéndosele por tanto, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de cédula que sea publicada en el tablero de avisos de este Tribunal. Siendo el momento procesal oportuno para ello de conformidad con el Artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con el Artículo 499 del Código de Consulta a través de edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local por dos veces consecutivas cada siete días. En el entendido de que el término probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Firmas Ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., 12 de diciembre del 2005

La C. Secretaria de Acuerdos.LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

517-9-11-13

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

C. JACOB LOEWEN WIENS Y AGANETHA NAUFEL LOEWEN.-  
Presente.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente Número 269/2004, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, Apoderado Legal de la persona moral UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., en contra de JACOB LOEWEN WIENS deudor principal y AGANETHA NEUFEL LOEWEN como deudora solidaria, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes por el C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada en el presente juicio, los C. C. JACOB LOEWEN WIENS Y AGANETHA NEUFEL LOEWEN, en el término otorgado para tal efecto no dieron contestación a la demanda en su contra, se les declara en rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, haciéndoseles por tanto las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de cédula que ha de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal. Siendo además, el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el Artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de los cuales los diez primeros días serán para ofrecimiento de pruebas y los restantes veinte días serán para su desahogo. Debiéndose notificar el presente proveído a través de edictos que han de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal, Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local, además de tablero de avisos de Ojinaga, Chihuahua, girándose exhorto al C. Juez Civil competente de dicha localidad para tal efecto. En el entendido de que el término en cuestión, correrá a partir de la última de las publicaciones antes ordenadas. Dos Firmas Ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Delicias, Chih., 11 de enero del 2006

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

516-9-11-13

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos PATROCINIO ALBERTO RODALLEGAS TARANGO y MARIA ELENA BRIANO DAVALOS. Expediente número 1429/2005.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a PATROCINIO ALBERTO RODALLEGAS TARANGO y MARIA ELENA BRIANO DAVALOS, celebrado el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de estaciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3077, visible a folios 81, del Libro 426, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, así como la modificación realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1429/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil seis. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el doce de diciembre último, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

525-9

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ORALIA VALENCIA LOYA en contra de JOSE LUIS LOPEZ MANCHA, Expediente No. 1262/05, Y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. ORALIA VALENCIA LOYA y JOSE LUIS LOPEZ MANCHA, celebrado el día catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, y para que se sirva hacer anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 01443, del Libro 0495, a folios 0127.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil seis. A sus autos el escrito presentado por los C.C. ORALIA VALENCIA LOYA Y JOSE LUIS LOPEZ MANCHA, recibido el día doce de enero del presente

año, y como lo pide, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su ocurso de cuenta, para los efectos legales correspondientes. Por otra parte, como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha once de enero del año dos mil seis, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

523-9

-0-

### CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 1178/2003 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Grupo Financiero de SCOTIABANK, antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de BENJAMIN TERUEL VENEGAS. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticinco de noviembre del dos mil cinco, presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que se ha declarado nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha nueve de junio del año dos mil cinco, previo a acordar la petición del promovente y toda vez que BENJAMIN TERUEL VENEGAS no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda interpuesta en su contra, decretándose la correspondiente rebeldía con fundamento en el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el tablero de avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 497 del citado Código. Así mismo y como lo solicita el

promovente, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de Cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas cada siete días. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del Ordenamiento Legal citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día primero de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre del 2005

C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

526-9-11

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELVIRA ANGELICA PORRAS MENDOZA en contra de JESUS COBOS JAQUEZ, Expediente Número 979/05, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divo

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado no justificó sus excepciones.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente únicamente la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS COBOS JAQUEZ con ELVIRA ANGELICA PORRAS MENDOZA, celebrado el primero de Abril del año dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de San Antonio de Los Chacón, Municipio de Satevó, Chihuahua.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, para que levante el acta de divorcio correspondiente y para que a su vez, se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de San Antonio de los Chacón, Municipio de Satevó, Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, el cual obra en dicha oficina, en la sección de matrimonios, acta número 05, que obra a fojas 27 del libro número 12.

SEXTO.- Quedan las parte en aptitud legal de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada acción, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores JESÚS UBALDO y LUIS NOE, ambos de apellidos COBOS PORRAS, quedará a favor de su madre la SRA. ELVIRA ANGELICA PORRAS MENDOZA, quien actualmente esta ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de diciembre del dos mil cinco, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil cinco. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

502-9

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25850 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 29 de noviembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores MARIA DEL CARMEN, LORENZO, RAUL, JESUS Y BERTA ALICIA de apellidos VILLELA CHAVIRA, todos por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAXIMINA CHAVIRA BAEZA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora, falleció en esta ciudad a los 17 diecisiete días del mes de febrero del año 2000 dos mil; Que a la autora de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARIA DEL CARMEN, LORENZO, RAUL, JESUS Y BERTA ALICIA de apellidos VILLELA CHAVIRA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 26045 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 23 de enero del año 2006, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus

derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. Del Parral, Chih., enero 24 del año 2006

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

504-9-11

-0-

### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25818 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 21 de noviembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores MARIA, PEDRO, JOSE Y MELCHOR de apellidos BURCIAGA GUZMAN, todos por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO GUZMAN ZUBIATE, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora, falleció en esta ciudad a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco; Que a la autora de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARIA, PEDRO JOSE Y MELCHOR de apellidos BURCIAGA GUZMAN, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 26043 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 23 de enero del año 2006, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. Del Parral, Chih., enero 24 del año 2006

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

505-9-11

-0-

### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25802 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 14 de noviembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores BERTHA SANTIESTEBAN PEREZ y los señores BERTHA IVONNE, RUBEN, JAIME ENRIQUE, ETELVINA, JOSE ALFREDO Y RENE de apellidos DAGDA SANTIESTEBAN, todos por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN DAGDA MEDINA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor, falleció en esta ciudad a los 20 veinte días del mes de julio del año 2005 dos mil cinco; Que al autor de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores BERTHA IVONNE, RUBEN, JAIME ENRIQUE, ETELVINA, JOSE ALFREDO Y RENE de apellidos DAGDA SANTIESTEBAN, y la señora BERTHA SANTIESTEBAN PEREZ que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 26015 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 17 de enero del año 2006, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. Del Parral, Chih., enero 19 del año 2006

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

506-9-11

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25834 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 24 de noviembre del año 2005, ante mí compareció el señor RAMON HERRERA GALINDO, por sus propios derechos, quien solicitó la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTANISLADA MORALES GALINDO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora, falleció en esta ciudad a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco; Que a la autora de la Sucesión solamente le sobrevive su medio hermano el señor RAMON HERRERA GALINDO que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25875 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 6 de diciembre del año 2005, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente,

Hgo. Del Parral, Chih., enero 19 del año 2006

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

507-9-11

-0-

**AVISO NOTARIAL**

A los herederos del señor ADAN MARTINEZ PEREZ, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 12,541

doce mil quinientos cuarenta y uno de fecha doce de enero de dos mil seis, a solicitud de la señora ALEJANDRINA ALVAREZ HERNANDEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Madre en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo JESUS ADAN MARTINEZ ALVAREZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADAN MARTINEZ PEREZ, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, una de matrimonio y una de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino El Herald de Chihuahua, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de enero de 2006.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

499-9-11

-0-

**EDICTO**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente registrado con el número 886/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICENCIADOS FELIX FRANCO GUERRERO y/o DAVID ALVAREZ OÑATE y/o ALEJANDRINA ALVARADO HERNANDEZ Ends. En Proc. Del C. PEDRO VALDEZ PULES en contra de la C. CONSUELO ACOSTA., se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acuerdo: Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. ALEJANDRINA ALVARADO HERNANDEZ, visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, tan solo en el cincuenta por ciento que le corresponde a la parte demandada CONSUELO ACOSTA, en virtud de la

sociedad conyugal que tiene con el C. RAYMUNDO LUJAN VELARDE, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las doce horas del día quince de febrero del presente año.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicada en la Calle Barranquilla número 2643 del Lote 18 de la manzana 62 de la Colonia Industrial en esta ciudad, inscrita bajo el número 483 a folio 77 del libro 1497 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 43°55'00" mide 12.00 metros y colinda con Calle Barranquilla; Al 2-3 NW 46°05'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote 17; Al 3-4 NE 43°55'00" mide 12.00 metros y colinda con Lote 7; Al 4-1 SE 46°05'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote 19.- Siendo postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.  
498-9-10-11

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 727/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. RODOLFO E. LARA RAMIREZ Apoderado Legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., en contra del C. ROSENDO GARCIA ONTIVEROS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil cinco. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, recibido el día cinco de diciembre del año dos mil cinco, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble consistente en Lote 4 de la Manzana 31, Zona 1, del Fraccionamiento San Lorenzo, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, inscrito bajo el número 82, a folio 82 del libro 448 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y otro más en el Juzgado Competente de Ciudad Delicias, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$103,040.00 (CIENTO TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, menos una rebaja del 20%, y como postura legal, la cantidad de \$68,693.33 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las trece horas del día catorce de febrero del año dos mil seis, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil en Turno de dicha Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los Artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 08 de diciembre del 2005.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

500-9-10-11

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1627/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores JAIR SAMUEL ACOSTA GRANADOS Y KAREN LYSETTE LOERA PORRAS, y:

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JAIR SAMUEL ACOSTA GRANADOS Y KAREN LYSETTE LOERA PORRAS en fecha veintisiete de Abril del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha la mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 1023, libro 774, folio 154, de la Oficialía 1, levantada el veintisiete de Abril del año dos mil uno.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de noviembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a doce de diciembre del año dos mil cinco. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de noviembre pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

490-9

- 0 -

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE CRUZ LOPEZ MATA, en contra de LILIANA GUADALUPE SIAÑEZ NERI, expediente número 783/2005,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandado no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSE CRUZ LÓPEZ MATA Y LILIANA GUADALUPE SIAÑEZ NERI, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de los menores JIMENA Y JESÚS EDUARDO ambos de apellidos LOPEZ MATA, a favor de su madre la C. LILIANA GUADALUPE SIAÑEZ NERI.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha Oficina bajo la sección de matrimonios.

## NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito del C. JOSE CRUZ MATA LOPEZ, recibido el día veinticuatro de enero del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto séptimo resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

492-9

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ERIKA YAZMIN SALGADO CHAVEZ Y NOEL GUMARO SÁNCHEZ SALCIDO, expediente número 1076/2005,y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Tribunal: RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores ERIKA YAZMIN SALGADO CHAVEZ Y NOEL GUMARO SÁNCHEZ SALCIDO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO:- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias, hasta que trascurren trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial en el Estado. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha Oficina bajo la sección de matrimonios.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ARACELY GOMEZ SOLIS, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistida de la segunda Secretaria Proyectista LIC. VERÓNICA HEREDIA AVIÑA, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, con quien actúa y da fé.- DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito del C. NOEL GUMARO SANCHEZ SALCIDO, recibido el día veinte de enero del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

491-9

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA TERESA TOSCANO TARIN.  
Presente.

En el expediente registrado con el número 49/99, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, como apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA TERESA TOSCANO TARIN, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la acción hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a la SEÑORA MARIA TERESA TOSCANO TARIN a pagar a la parte actora la cantidad de \$89,645.17 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día diez de agosto de mil novecientos noventa y seis que se encuentra integrado por capital, intereses normales, primas de seguros y gastos de cobranza e intereses moratorios causados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO, que da fe. Doy fe.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero del 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

509-9-11

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 877/00 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de AIDA ROSIO CONCEPCION BASURTO CASAS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo, que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil seis. Por recibido el día once de enero del año en curso tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO y visto lo solicitado, .....procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - A.M.CARDENAS V.- I. ERIVES B.- RUBRICAS.-

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Inmueble ubicado en la Calle Simón Bolívar número 2920, interior 41, identificado como Departamento número 211 en planta alta, del Condominio "Suites Victoria" en esta Ciudad, con área privativa de construcción de 38.23 M2 y superficie total del terreno condominio de 2,604.74 M2., inscrito bajo el número 1208, folio 66, libro 1688, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

**BASE PARA EL REMATE:** \$153,150.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**POSTURA LEGAL:** \$102,100.00 (CIENTO DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

508-9-11

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 393/1992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, endosatario en procuracion del SEÑOR OCTAVIO BACA OCHOA, en contra del SEÑOR HECTOR BACA OCHOA, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil seis.

Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y recibido a las trece horas con veintidós minutos del día diecisiete de enero año en curso, en atención a lo que solicita y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

A). - 50% (CINCIENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en fracción C del lote 1 del predio rústico pastoral denominado Santa Ana o San Alberto de este Municipio, con una superficie total de 2-28-86 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 456, folio 105, libro 504, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,426.90 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 90/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$4,284.60 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

B). - 50% (CINCIENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en fracción C del lote I del predio rústico pastoral denominado Santa Ana o San Alberto de este Municipio, con una superficie total de 154-85-69

hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 450, folio 103, libro 504, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$356,170.87 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 87/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$237,447.24 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

530-9-10-11

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SANDRA LEONOR GERARD HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. Núm. 476/04, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en su contra por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil cinco. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, recibido el doce del actual. Por ser el momento procesal

oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de quince días común a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno que se edite en esta Ciudad, así como por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal antes citado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de diciembre del año dos mil cinco, con el número 13. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 10 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

528-9-11

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 81/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, Mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAZARO LEYVA LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil seis.

Agréguese el escrito del LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, presentado el dieciocho del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle

Santiago Almada número 5,634 (cinco mil seiscientos treinta y cuatro) de la Colonia Desarrollo Habitacional Francisco R. Almada de esta Ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 110, a folios 118, del libro 3014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las diez horas del día trece de febrero próximo, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario. Rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

529-9-11



-0-  
*Gobierno Municipal*  
**2004 - 2007**  
*Santa Bárbara, Chih.*

*Asunto:*

*Oficio Num.:* 229  
*Expediente:* CORR. DESP.  
*Sección:* SECRETARIA

ENERO 19 DE 2006

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

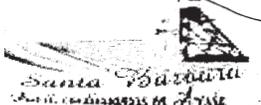
Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ADALBERTO REYES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 208 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

|          |               |   |           |                  |
|----------|---------------|---|-----------|------------------|
| AL NORTE | Mide 14.40 m. | Y | Linda con | Javier Castillo  |
| AL SUR   | Mide 15.00 m. | Y | Linda con | Manuel Reyes     |
| AL ESTE  | Mide 10.80 m. | Y | Linda con | Calle Sin Nombre |
| AL OESTE | Mide 10.30 m. | Y | Linda con | S. Diaz          |

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"  
"POR TI, CONTINUAMOS EN ACCION"

C. J. DE LA LUZ BURCIAGA MATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. BRUNO A. PEINADO R.  
SECRETARIO



369-9-11



### EDICTO DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En el Expediente No. V001/2006, instaurado con motivo de la existencia de diverso animal depositado en los corrales de la Granja Municipal en calidad de mostrenco, se dictó un Acuerdo el veintiséis de Enero del presente año, que a continuación se describe:

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS-**-----

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el artículo 32 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, sin que haya sido posible identificar al propietario del animal cuya característica y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avítese mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. El bien mostrenco que se saca a remate, es el siguiente, señalándose su costo.- -

#### DESCRIPCIÓN

| ÁNIMAL         | FIERRO | COSTO TOTAL |
|----------------|--------|-------------|
| Una Vaca Hosca | B C    | \$3,200.00  |

Se señalan las once horas del día ocho del mes de Febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, sito en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N kilómetro 2.5 de esta Ciudad. Comisionando para tales efectos al C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de Chihuahua, lo que se publica en demanda de los postores. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-**-----

759 UNION DE CREDITO IMPULSA, S.A. DE C.V. HOJA : 1  
ESTADO DE CONTABILIDAD AL ÚLTIMO DE DICIEMBRE DE 2005  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

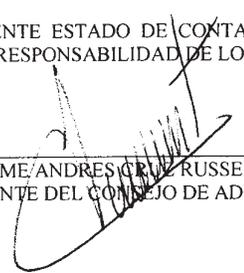
| ACTIVO                          |        | PASIVO Y CAPITAL |                                |
|---------------------------------|--------|------------------|--------------------------------|
| DISPONIBILIDADES                |        | 107              | CAPTACION DIRECTA              |
| INVERSIONES EN VALORES          |        |                  | DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INME |
| TÍTULOS PARA NEGOCIAR           |        |                  | DEPÓSITOS A PLAZO              |
| TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VE  |        | 0                | PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS |
| TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIE  | 0      | 0                | OTRAS CUENTAS POR PAGAR        |
|                                 |        |                  | ISR Y PTU POR PAGAR            |
|                                 |        |                  | ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CU |
| CARTERA DE CREDITO VIGENTE      |        |                  |                                |
| CREDITOS COMERCIALES            | -96    |                  | IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)     |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGEN  | -96    |                  | CREDITOS DIFERIDOS             |
| CARTERA DE CREDITO VENCIDA      |        |                  | TOTAL PASIVO                   |
| CREDITOS COMERCIALES            | 2,576  |                  |                                |
| OTROS ADEUDOS VENCIDOS          | 629    |                  | CAPITAL CONTABLE               |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI  | 3,205  |                  | CAPITAL CONTRIBUIDO            |
| TOTAL CARTERA DE                |        |                  | CAPITAL SOCIAL                 |
| ARRENDAMIENTO                   | 3,109  |                  | APORTACIONES PARA FUTUROS AUME |
| (-) MENOS:                      |        |                  | PRIMA EN VENTA DE ACCIONES     |
| ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIE  | -1,466 |                  | CAPITAL GANADO                 |
| CARTERA DE CREDITO (NETO)       | 1,643  |                  | RESERVAS DE CAPITAL            |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO) | 1,057  |                  | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI |
| BIENES ADJUDICADOS              | 4,053  |                  | RESULTADO POR VALUACIÓN DE TIT |
| INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP   | 129    |                  | RESULTADO POR CONVERSIÓN DE OP |
| INVERSIONES PERMANENTES EN ACC  | 0      |                  | EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA A |
| IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)      | 0      |                  | RESULTADO POR TENENCIA DE ACTI |
| OTROS ACTIVOS                   | 0      |                  | POR VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS |
| TOTAL ACTIVO                    | 6,989  |                  | POR VALUACIÓN DE INVERSIONES P |
|                                 |        |                  | AJUSTES POR OBLIGACIONES LABOR |
|                                 |        |                  | RESULTADO NETO                 |
|                                 |        |                  | TOTAL CAPITAL CONTABLE         |
|                                 |        |                  | TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABL |

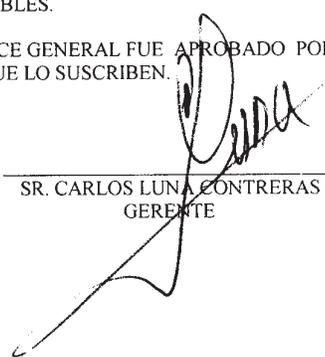
-----  
CUENTAS DE ORDEN

|     |                                |        |
|-----|--------------------------------|--------|
| 800 | OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE | 0      |
| 810 | BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINI | 0      |
| 845 | MANDATOS Y COMISIONES          | 793    |
| 850 | CUENTAS DE REGISTRO            | 12,910 |

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

  
LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.

  
SR. CARLOS LUNA CONTRERAS  
GERENTE



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. JUÁREZ, CHIH.**

**09 de noviembre de 2005**

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que el C. **Rogelio Castañón Maldonado**, con domicilio en la calle **Pedro Rosales de León #6566**, del fraccionamiento **Villahermosa**, en ésta ciudad, ha presentado ante ésta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado **en la esquina que forman las calles Pedro Rosales de León y Jalpa**, del fraccionamiento **Villahermosa**, en esta ciudad, con una superficie total de **50.893 (cincuenta punto ochocientos noventa y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

| Lados | Rumbos       | Medidas     | Colindancias                          |
|-------|--------------|-------------|---------------------------------------|
| 1-2   | SE 78°43'01" | 8.76 metros | Calle Profesora Pedro Rosales de León |
| 2-3   | SW 10°48'00" | 5.64 metros | Propiedad de Elisa Sierra Castro      |
| 3-4   | NW 81°59'00" | 8.54 metros | Propiedad Privada                     |
| 4-1   | NE 08°38'39" | 6.14 metros | Calle Jalpa                           |

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **D-025/05**, a Fojas **227** del Libro Undécimo de Registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las **12:00** horas del día **22 de junio de 2005**.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

**LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

376-9-11



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. JUÁREZ, CHIH.**

**14 de noviembre de 2005**

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que la C. **Marisela Estrada Gómez**, con domicilio en la calle **Máximo Castillo #3130**, de la colonia **Revolución Mexicana**, en ésta ciudad, ha presentado ante ésta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado **en la esquina que forman las calles Profesora María Manvel y Maximino Castillo**, de la colonia **Revolución Mexicana**, en esta ciudad, con una superficie total de **104.00 m<sup>2</sup>** (ciento cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

| Lados | Rumbos        | Medidas      | Colindancias                 |
|-------|---------------|--------------|------------------------------|
| 1-2   | SE 09°10'43 " | 20.52 metros | Calle Profesora María Manvel |
| 2-3   | SE 09°10'43 " | 2.90 metros  | Excedente Lote 02            |
| 3-4   | NE 03°46'27 " | 20.00 metros | Lote 01                      |
| 4-1   | NW 86°13'33 " | 7.50 metros  | Calle Maximino Castillo      |

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **D-026/05**, a Fojas **228** del Libro Undécimo de Registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las **12:15** horas del día **02 de agosto de 2005**.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

**LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

375-9-11



Gobierno Municipal 2004 - 2007 Santa Bárbara Chihuahua

Asunto:

Oficio Num: 153 Expediente: CORR. DESP. Sección: SECRETARIA

08 DE JULIO DE 2005

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ERNESTO TALAMANTES GARCIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra # 174-B del plano fondo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE), Measure (MIDE), and Adjacent Parties (Y LINDA CON HORTENCIA ESPARZA, etc.)

Encerrado una superficie de 78.05 metros cuadrados.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" "POR TI, CONTINUAMOS EN ACCION"

C. J. DE LA LUZ BURCIAGA MATA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF. BRUNO A. PEINADO R. SECRETARIO



392-9-11



Gobierno Municipal 2004 - 2007 Santa Bárbara Chihuahua

Asunto:

Oficio Num: 199 Expediente: CORR. DESP. Sección: SECRETARIA

NOVIEMBRE 17 DE 2005

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. JAVIER MANUEL SAENZ OLIVAS, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 208 del plano del fondo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE), Measure (Mide), and Adjacent Parties (Y Linda con Miguel Rodriguez, etc.)

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" "POR TI, CONTINUAMOS EN ACCION"

C. J. DE LA LUZ BURCIAGA MATA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF. BRUNO A. PEINADO R. SECRETARIO



370-9-11



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ASCENSIÓN, CHIH.**

**EDICTO**

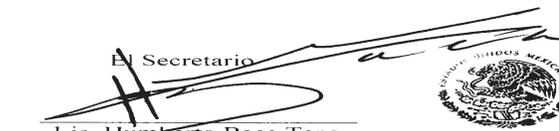
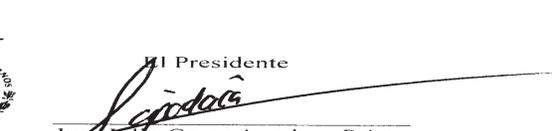
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. JOSE MARIO WONG PEREZ con domicilio en Av. México y C. Veracruz S/N de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 301-S Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih. con superficie aproximada de 619.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE MIDE 42.70 METROS, COLINDA CON CALLE VERACRUZ  
SUR MIDE 42.70 METROS, COLINDA CON LOTE NO. 9  
ESTE MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON LOTE NO. 2  
OESTE MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON AVENIDA MEXICO

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.  
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 23 de Noviembre de 2005

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario   
Lic. Humberto Baca Tena  
El Presidente   
Julio Cesar Apodaca Prieto  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2004-2007  
ASCENSIÓN, CHIH.**

447-9-10



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ASCENSIÓN, CHIH.**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. AURORA PALACIOS CORRAL con domicilio en Av. México S/N de Pto. Paolomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 43 Lote No. 1, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih. con superficie aproximada de 1,497.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE MIDE 46.23 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO  
SUR MIDE 42.20 METROS, COLINDA CON CALLE MORELOS  
ESTE MIDE 36.20 METROS, COLINDA CON VICTOR MANUEL CORDOVA OLIVAS Y MARIELA MENDOZA GUTIERREZ  
OESTE MIDE 31.76 METROS, COLINDA CON AVENIDA 18 DE MARZO

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.  
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 3 de Enero de 2006

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario   
Lic. Humberto Baca Tena  
El Presidente   
Julio Cesar Apodaca Prieto  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2004-2007  
ASCENSIÓN, CHIH.**

448-9-10

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO  
OFICIO: 333/2006  
EXPEDIENTE NUM. 4421-345  
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MONSERRAT SALAZAR CHANEZ PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE JUAN DE LA BARRERA Y C. OCHOA MANZANA 301 LOTES 7,8,9,10 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 2,500.00M<sup>2</sup> CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 50.00 M C. OCHOA  
SUR 50.00 M LOTES 5 Y 6  
ESTE 50.00 M AVE. JUAN ESCUTIA  
OESTE 50.00 M AVE. JUAN ESCUTIA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4421-345 A FOJAS 115 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.  
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8782018

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO

C. PROF. JUAN FLORES ENRIQUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CASAS GRANDES, CHIH.

C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

404-9-11

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SECCION: SUBDIRECCION JURIDICA  
DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA  
OFICIO No. 1102/2005  
EXPEDIENTE No. 01



Chihuahua  
AYUNTAMIENTO 2004-2007

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. MARIO FELIX PACHECO**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11637** a folio **507** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle Melchor Joaquin Guaspe Rosello No. 4203** de la **Colonia Dale** de esta Ciudad, con una superficie de **149.57 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS         | DISTANCIAS | COLINDANCIAS                         |
|---------------|------------|--------------------------------------|
| 0-1 FRENTE    | 8.20 M.    | CALLE MELCHOR JOAQUIN GUASPE ROSELLO |
| 1-2 DERECHO   | 18.00 M.   | C. HECTOR LÓPEZ                      |
| 2-3 FÓNDO     | 7.66 M.    | C. HÉCTOR LÓPEZ                      |
| 3-0 IZQUIERDO | 18.80 M.   | C. HÉCTOR LÓPEZ                      |

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 28 de Septiembre del 2005.

ATENTAMENTE-  
"TRABAJAMOS PARA TI"

LIC. MARÍA SOLEDAD LÍNEAS FRESCAS  
Secretaria del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DEPTO. PROPIEDAD INMOBILIARIA  
CHIHUAHUA, CHIH.

524-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO  
OFICIO: 333/2006  
EXPEDIENTE NUM. 4397-321  
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

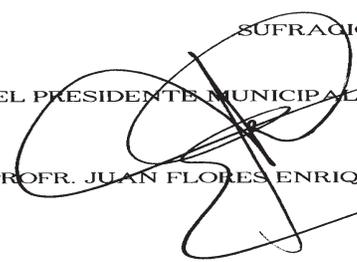
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. RENE HOLU RODRIGUEZ LUCERO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. SEPTIMA MANZANA 671 LOTE 7 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 25.00 M LOTE 9  
SUR 25.00 M LOTE 5  
ESTE 20.00 M LOTE 8  
OESTE 20.00 M AVE. SEPTIMA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4397-321 A FOJAS 107 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.  
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 651279

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O : N O R E E L E C C I O N

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  EL SECRETARIO 

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**CASAS GRANDES CHIH.**

C. PROF. JUAN FLORES ENRIQUEZ C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

402-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO  
OFICIO: 333/2006  
EXPEDIENTE NUM. 3434  
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

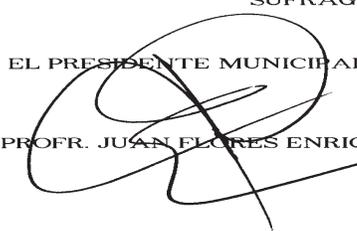
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARIA ESTELA RUIZ RASCON PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA Y C. SINALOA MANZANA 394 LOTE 2 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 707.83 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 25.074 M ROSARIO RUIZ RASCON  
SUR 13.50 M C. SINALOA  
ESTE 36.70 M AVE. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA  
OESTE 38.482 M TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 3434 A FOJAS 57 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.  
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8782176

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O : N O R E E L E C C I O N

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  EL SECRETARIO 

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**CASAS GRANDES CHIH.**

C. PROF. JUAN FLORES ENRIQUEZ C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

403-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO  
 OFICIO: 333/2006  
 EXPEDIENTE NUM. 4204-128  
 ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. EVERARDO CALZADIAS CASTILLO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. SEPTIMA MANZANA 651 LOTE 5 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

|       |         |              |
|-------|---------|--------------|
| NORTE | 25.00 M | LOTE 7       |
| SUR   | 25.00 M | LOTE 3       |
| ESTE  | 20.00 M | LOTE 6       |
| OESTE | 20.00 M | AVE. SEPTIMA |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4204-128 A FOJAS 43 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 16 DE MAYO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.  
 ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8781922

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

A T E N T A M E N T E  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  EL SECRETARIO

C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ **PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES CHIH** ANTONIO MARTINEZ GARCIA

397-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO  
 OFICIO: 333/2006  
 EXPEDIENTE NUM. 4098-22  
 ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARIBEL RAMIREZ ARVIZU PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. QUINTA Y C.JON. ADOLFO LOPEZ MATEOS MANZANA 606 LOTE 9 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

|       |         |                         |
|-------|---------|-------------------------|
| NORTE | 25.00 M | C.JON. ADOLFO L. MATEOS |
| SUR   | 25.00 M | LOTE 7                  |
| ESTE  | 20.00 M | LOTE 10                 |
| OESTE | 20.00 M | AVE. QUINTA             |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4098-22 A FOJAS 7 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.  
 ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8781919

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

A T E N T A M E N T E  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  EL SECRETARIO

C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ **PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES CHIH** ANTONIO MARTINEZ GARCIA

401-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO  
OFICIO: 333/2006  
EXPEDIENTE NUM. 4414-338  
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. ISRAEL MELERO MELERO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. JUAN DE LA BARRERA MANZANA 366 LOTE 7 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

|       |         |                         |
|-------|---------|-------------------------|
| NORTE | 25.00 M | TERRENO MUNICIPAL       |
| SUR   | 25.00 M | TERRENO MUNICIPAL       |
| ESTE  | 20.00 M | AVE. JUAN DE LA BARRERA |
| OESTE | 20.00 M | TERRENO MUNICIPAL       |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4414-338 A FOJAS 113 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.  
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8781841

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ CASAS GRANDES CHIH. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

399-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO  
OFICIO: 333/2006  
EXPEDIENTE NUM. 4334-258  
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JAVIER NUÑEZ CORRAL PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. CUARTA MANZANA 607 LOTE 6 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

|       |         |             |
|-------|---------|-------------|
| NORTE | 25.00 M | LOTE 8      |
| SUR   | 25.00 M | LOTE 4      |
| ESTE  | 20.00 M | AVE. CUARTA |
| OESTE | 20.00 M | LOTE 5      |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4334-258 A FOJAS 87 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.  
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8780888

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ

C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

400-9-11

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ARTURO CALLEROS MORALES y la señora MARÍA DOLORES LOYA DÍAZ, según en el expediente número 2203/2003, y:

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O -  
R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ARTURO CALLEROS MORALES y la señora MARIA DOLORES LOYA DÍAZ, mismo que fue celebrado el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.- - Se aprueba en todas sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO:- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause Ejecutoria la presente resolución, remítase atento oficio al Segundo Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que elabore el acta de divorcio y efectúe las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00564, libro 0077, folio 0034 y al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique los puntos resolutive de la sentencia.

N O T I F I Q U E S E -

Así lo resolvió y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de abril del año dos mil cuatro. A sus autos el escrito que presentan los señores ARTURO CALLEROS MORALES y MARIA DOLORES LOYA DIAZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de abril del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, asimismo conforme lo que establece el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídasele las copias certificadas de la misma, y hágasele la devolución de los documentos que menciona; autorizando para tales efectos a los C. LICENCIADOS MARIA TERESA NUÑEZ VILLALOBOS Y/O MARIO LUIS FLORES FLORES.

Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA MARÍA GONZALEZ SILVA, en contra de ARMANDO LIMAS, registrado bajo el número de expediente 346/2004 y;-

RESULTANDO  
CONSIDERANDO -  
R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. -

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada se allanó a la prestación reclamada.

TERCERO.- Se decreta disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora ANA MARÍA GONZALEZ SILVA y el señor ARMANDO LIMAS, el día veinte de agosto del año dos mil tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes. Quedando ambas parte en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediere un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

TERCERO.- No procede hacer condena en costas.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 1498, del libro número 901, a folio número 172, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFÍQUESE - Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, quien actúa con la C. Licenciada MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia temporal de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los Artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiuno de abril del año dos mil cuatro, la C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora ANA MARIA GONZALEZ SILVA, y al señor ARMANDO LIMAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO- V I S T O S.- **Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARTÍN FRANCISCO CORDERO FRESCAS y CLAUDIA LORENA HOLGUIN LOERA, según el expediente 368/2004, y:** □

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O  
R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARTÍN FRANCISCO CORDERO FRESCAS y la señora CLAUDIA LORENA HOLGUIN LOERA, mismo que fue celebrado el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de propiedad de ésta ciudad, a fin de que realice la donación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que se hizo a favor de los menores CARLOS MARTÍN CLAUDIA ARACELI Y LIZETTE LORENA, todos de apellidos CORDERO HOLGUIN, del bien inmueble ubicado en la calle Rodolfo Ogarrío número 1643 de la Colonia Obrera de ésta ciudad.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

SEXTO.- En cuanto cause Ejecutoria la presente resolución, con copias debidamente certificadas de la misma, gírese atento oficio al Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 164, del libro 14, a folio 84 y en consecuencia, levante el acta de divorcio correspondiente, así como al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique los puntos resolutive de la sentencia.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fé, por ausencia temporal de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los Artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Doy fé.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cuatro de mayo del año dos mil cuatro, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MARTIN FRANCISCO CORDERO FRESCAS Y CLAUDIA LORENA HOLGUIN LOERA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y lo firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-VISTOS, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, que promovieron el SEÑOR JESUS BENJAMIN MENDOZA SIGALA y MARIA DEL CONSUELO SORIANO NEVAREZ DE MENDOZA, según el expediente número 2057/96 y;-

**RESULTANDO****CONSIDERANDO -****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto, con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el SEÑOR JESUS BENJAMIN MENDOZA SIGALA y MARIA DEL CONSUELO SORIANO NEVAREZ en esta Ciudad el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de estas Sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, si no hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fué su marido, o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, con copias debidamente certificadas de la misma, remítanse oficios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, como al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

-

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, , quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, quien da fe. Doy Fe.

La C.P.D. CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Bravos, República Mexicana, hace constar y Certifica; Que dentro del término concedido a las partes en este acto no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vista la constancia que antecede, puesta por la Secretaría de este Juzgado, declara que la sentencia dictada el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el juicio Divorcio Voluntario, promovido por JESUS BENJAMIN MENDOZA SIGALA y MARIA DEL CONSUELO SORIANO NEVAREZ DE MENDOZA, y que ha causado ejecutoria conforme al artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Expediente 314/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos LICENCIADO OCTAVIO MÁRQUEZ SALVIO Y ABRAM REIMER MARTENS, el primero en su carácter de Mandatario de la Ciudadana KATHARINA PETERS BERGEN, y el segundo por sus propios derechos, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y se

**RESUELVE-**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos ABRAM REIMER MARTENS Y KATHARINA PETERS BERGEN, desde el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Bachíniva, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana KATHARINA PETERS BERGEN, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Bachíniva, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco, el Suscrito LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado, de Chihuahua, hace constar que la Sentencia Definitiva en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el Ciudadano ABRAM REIMER MARTENS, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cuatro de los de los corrientes, como lo solicita y vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la Sentencia Definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento a la citada sentencia. Así mismo expídase a su costa copia certificada por duplicado de la meritada resolución, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos, autorizando para que los reciban en su nombre a los Ciudadanos LICENCIADO JESUS GUTIERREZ TRUJANO Y/O LUIS FERNANDO CASAVANTES GRAJEDA Y/O CECILIA AYDEE ARRIETA DURAN, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.